



23.^a SESIÓN (Vespertina)

MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF

Y

MANUEL MERINO DE LAMA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Informe de la Comisión de Ética Parlamentaria en virtud del cual se propone suspender a la señora Elsa Celia Anicama Ñañez en el ejercicio del cargo de congresista y el descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.— Se levanta la sesión.

—A las 18 horas, bajo la Presidencia del señor Daniel Abugattás Majluf e integrando la Mesa Directiva los señores Manuel Merino De Lama y Wilson Urtecho Medina, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Apaza Condori, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Cárdenas Cerrón, Ccama Layme, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Condori Cusi, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Gamarra Saldivar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Jara Velásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, León Rivera, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Mavila León, Melgar Valdez, Molina Martínez,

Monterola Abregú, Mulder Bedoya, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pérez del Solar Cuculiza, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reynaga Soto, Rondón Fudinaga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tait Villacorta, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vacchelli Corbetto, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Yrupailla Montes y Zeballos Salinas. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital).

Con licencia oficial, los congresistas Simon Munaro, Acuña Núñez, Angulo Álvarez, Canches Guzmán, Carrillo Caverro, Chihuán Ramos, Cordero Jon Tay, Falconí Picardo, Iberico Núñez, Lescano Ancieta, Mora Zevallos (ministro de Defensa), Rosas Huaranga y Zerillo Bazalar.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Con licencia por enfermedad, los congresistas Anicama Nañez, Capuñay Quispe, Castagnino Lema, Chacón De Vettori, Isla Rojas, León Romero, Ramírez Gamarra y Rivas Teixeira.

Ausentes, los congresistas Acha Romaní, Acuña Peralta, Bedoya de Vivanco, Benítez Rivas, Coari Mamani, Condorj Jahuir, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, García Belaunde, Llatas Altamirano, Luna Gálvez, Medina Ortiz, Mendoza Frisch, Omonte Durand de Dyer, Pariona Galindo, Pérez Tello de Rodríguez, Reggiardo Barreto, Rimarachín Cabrera, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Loayza, Teves Quispe, Valencia Quiroz, Wong Pujada, Yovera Flores y Zamudio Briceño.

Suspendidos, los congresistas Chehade Moya y Romero Rodríguez.



El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Han registrado su asistencia 80 señores congresistas; más la del congresista Heriberto Benítez, son 81. El quórum para la presente sesión es de 55 congresistas.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Se aprueba el Informe de la Comisión de Ética Parlamentaria en virtud del cual se propone suspender a la señora Elsa Celia Anicama Nañez en el ejercicio del cargo de congresista y el descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Del Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, mediante el cual remite el Informe Final 1-2011-2013/CEP-CR, que contiene la recomendación de suspensión en el ejercicio del cargo de la congresista Elsa Celia Anicama Nañez, en el cual se concluye en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo señalado, la Comisión declara fundadas las imputaciones realizadas contra la congresista Elsa Celia Anicama Nañez y concluye que es responsable de infracción a los artículos 2.º y 4.º del Código de Ética Parlamentaria; 3.1, 3.3, 3.4 y 7.º del Reglamento de la Comisión, así como el 23, literales b) y c), del Reglamento del Congreso de la República, por lo que corresponde recomendar al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y el descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, conforme

a lo establecido en el literal d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

2. Asimismo, la investigación llevada a cabo por la Comisión demuestra la existencia de indicios de la comisión del delito de hurto agravado, receptación y fraude procesal, tipificados en los artículos 186, 194.º a) y 416.º del Código Penal, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria, corresponde remitir copia de todos los actuados a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Se encuentra en la Sala de sesiones el señor Eduardo Martín Piaggio Farfán, quien concurre en su condición de abogado defensor de la congresista Anicama Nañez.

Se va a iniciar la sustentación del informe final por unanimidad de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia presentada contra la congresista Anicama Nañez.

Tiene la palabra el congresista Lay Sun, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



El señor LAY SUN (APGC).— Gracias, señor Presidente.

Queremos hacer notar a la Representación Nacional que este fue el primer caso con informe final de la Comisión de Ética, pero se pospuso su discusión en este Pleno por razones de salud de la congresista Elsa Anicama, de tal manera que ahora vamos a presentar los resultados y un resumen de lo establecido a través de la investigación.

En primer lugar, ¿cuáles son los antecedentes de este caso?

El 13 de octubre de este año, el diario *El Comercio* publicó en su portada “congresista roba y vende señales de cable en Pisco”. En dicha publicación se señala que la congresista Elsa Anicama es dueña de Radio y Televisión Orión EIRL, que retransmite sin autorización canales exclusivos de empresas formales por la suma de 30 nuevos soles mensuales.

Al día siguiente, el 14 de octubre, la Mesa Directiva del Congreso acordó recomendar a la Comisión de Ética Parlamentaria que inicie investigación de oficio sobre la denuncia periodística propalada el día anterior contra la congresista Elsa Celia Anicama Nañez.

El 18 de octubre, la Comisión de Ética inicia la investigación de oficio contra la congresista Elsa Anicama

por presunta infracción de los principios de honradez, veracidad e integridad, artículo 2.º del Código de Ética Parlamentaria, y por presuntamente faltar a la investidura parlamentaria actuando contra el orden público y las buenas costumbres, artículo 4.º, inciso a), del Código de Ética Parlamentaria.

Una semana después, el 25 de octubre, la congresista Elsa Anicama se presenta en audiencia ante la Comisión de Ética Parlamentaria.

Desde el inicio, la Comisión insistió en que la congresista debía responder por sí misma las preguntas por tratarse de una audiencia; no se trataba de un tribunal, sino era una audiencia en la cual un grupo de congresistas quería escuchar a la congresista Elsa Anicama con relación a la supuesta violación del Código de Ética. Pero en todo momento —y esto tenemos que enfatizarlo— contó con la asesoría de sus abogados y consejeros con toda libertad.

¿Cuáles eran los hechos que la Comisión debía investigar y corroborar o comprobar?

Primeramente, si la congresista Elsa Anicama era o es propietaria de la empresa Radio y Televisión Orión EIRL.

En segundo lugar, si esta empresa, Radio y Televisión Orión EIRL, en realidad retransmitía comercialmente señales de cable sin tener autorización ni derecho para hacerlo.

En tercer lugar, si la congresista continuaba vinculada a dicha empresa luego de ser elegida como parlamentaria, ya que como Comisión de Ética solamente podemos ver violaciones del Código durante su gestión parlamentaria, y no cuestiones que vengan de antes.

Y, en cuarto lugar, si hubo otras vulneraciones al Código de Ética.

¿Cuál fue el resultado de las investigaciones?

En primer lugar, la congresista Elsa Anicama sí es propietaria de la empresa Radio y Televisión Orión EIRL.

Las pruebas son, en primer lugar, la Partida Registral 02010476 de la empresa, remitida por Registros Públicos. Se solicitó a Registros Públicos, y esta entidad nos envió entonces la partida registral donde figura la congresista como propietaria de esta empresa.

Además, está la ficha RUC 20208646304 de la Sunat. Este documento también lo solicitamos y la Sunat nos lo envió con ese número, donde figura la congresista como propietaria titular de esta empresa.

Ahí está la Partida Registral de Orión EIRL y en el círculo está el nombre de la congresista como titular. (*Cuadro 1.*)

Esta es la ficha RUC de la empresa, donde también figura “Anicama Ñañez Elsa Celia” como propietaria titular de esta empresa. (*Cuadro 2.*)

Asimismo, están las propias declaraciones de la congresista ante la Comisión de Ética el día 25 de octubre del presente, cuando afirmó ser propietaria de Cable Orión desde 1994 hasta el día de hoy —dijo ella—, y esto fue el 25 de octubre.

Podemos ver la grabación de dicha audiencia.

Comisión de Ética Parlamentaria Caso cong. Elsa Anicama Ñañez

Partida Registral de la empresa ORION EIRL

REGISTROS PÚBLICOS OFICINA DE LENA

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (D.L. 21621)

Forma: Merc. S

Denominación de la empresa: RADIO Y TELEVISIÓN "ORION" S.R.L. S.A.

Derechos de inscripción: 9/10/2019 REC. 876883.

Domicilio: En la ciudad de Lima.

De mil novecientos

Pla	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento	Constituida por Escritura Pública de	Otro	De	de
13	09	1993	9.25	18	1138	noventa y tres	otorgada ante el	de	de

Nacionalidad: Peruana. Estado Civil: casada (con) Elsa Ñañez Yana Yana.

Titular: Elsa Celia Anicama Ñañez (con) Elsa Ñañez Yana Yana.

Occupación: Ing. Teleguerra (con) Elsa Ñañez Yana Yana.

L.R. N° 2267941 L.T. N°

Destinada a la difusión y realización de todo tipo de transmisión de espectáculos culturales, deportivos y proferir servicios de audio y producción sin limitación alguna y demás que establece la Ley de Radiodifusión de 1920 y demás modificaciones.

Capital: quinientos noventa mil soles constituido por: aporte de capital en efectivo e integración pagadera.

Fecha de iniciación de actividades: 01-10-1993 Dirección es indeterminada.

Cuadro 1

Comisión de Ética Parlamentaria

Caso cong. Elsa Anicama Ñañez

Ficha RUC de la empresa ORION EIRL

REPRESENTANTES LEGALES DE 20208646304 - RADIO Y TELEVISION ORION E I R LTDA

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	21563570	YONG MEZA ELOY	GERENTE	07/06/2005
DNI	22267941	ANICAMA ÑAÑEZ ELSA CELIA	PROPIET TITULAR	08/02/1994

Cuadro 2

—Se inicia la proyección del video.



La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).—Soy titular de la empresa Radio y Televisión Orión EIRL desde el año 1994.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Anicama, la pregunta era si usted reconoce ser propietaria.

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— Sí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Desde cuándo es propietaria de Orión?

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— Del año 1994. También está en el expediente la resolución otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El señor PRESIDENTE.— Hasta el día de hoy, ¿verdad?

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— Sí.

—Finaliza la proyección del video.





El señor LAY SUN (APGC).— O sea, ella declaró que seguía siendo propietaria de esta empresa hasta ese día.

El segundo punto a verificarse era si la empresa Radio y Televisión Orión EIRL retransmitía comercialmente señales de cable sin autorización.

Orión tenía un contrato de concesión para distribuir señales por cable, pero la cláusula 23 de este

contrato obligaba a Orión a obtener los derechos de retransmisión correspondientes. El Ministerio de Transportes solamente autoriza a tener esta señal de cable, pero los derechos tenían que ser adquiridos.

Sin embargo, el 13 de octubre *El Comercio* informa que la empresa retransmitía los canales *RPP-TV* y *CMD* sin autorización, lo que podemos ver aquí también.

Ahí está la propaganda de la empresa Orión.

—Se inicia la proyección del video.



Periodista.— La congresista Celia Anicama Nãñez, del partido político Gana Perú, es propietaria de Cable Orión, una empresa que opera en Pisco y que tiene licencia para distribuir el servicio de canales de televisión por cable a los usuarios.

Sin embargo, en vez de comprar los derechos de difusión de los canales, Cable Orión capta ilegalmente sus señales y les vende paquetes piratas a sus clientes.

La empresa Cable Orión ofrece canales exclusivos de otras compañías, como CMD y RPP Noticias, cuyos derechos exclusivos le pertenecen a Cable Mágico.

Por otro lado, publicita 36 canales, pero en el paquete vienen 40.

Trabajadora de Cable Orión.— Son 40 canales. La mensualidad es 30 soles. Pero para la instalación sí tiene que ir el técnico.

Colaboradora de El Comercio.— Señorita, ¿y para el viernes tenemos disponibilidad para ver el partido en canal de cable?

Trabajadora de Cable Orión.— Sí, pero generalmente nosotros tenemos los sábados y domingos.



Periodista.— Como se puede ver en las imágenes, un técnico, que se identifica con un chaleco de Cable Orión, llega en una mototaxi sin placa y, además, con unos cables que no le pertenecerían a Cable Orión.

Colaborador de El Comercio.— ¿Cuántos canales tiene esta vaina?

Técnico de Cable Orión.— Cuarenta.

Colaborador de El Comercio.— ¿Aparte del otro, del equis equis?

Técnico de Cable Orión.— Del 2 al 40 y el 98.

Colaborador de El Comercio.— ¿Y este es el único contrato así? ¿No hay otro aparte? ¿Así nomás es?

Técnico de Cable Orión.— No. Con ese, mensual pagas.

Colaborador de El Comercio.— No se nota bien mi nombre. ¿Y para reclamar yo cómo hago?

Técnico de Cable Orión.— Acá te ponen con tu número. La computadora lo registra.

Colaborador de El Comercio.— Cuarenta canales.

Técnico de Cable Orión.— A mi celular nomás me llamas.

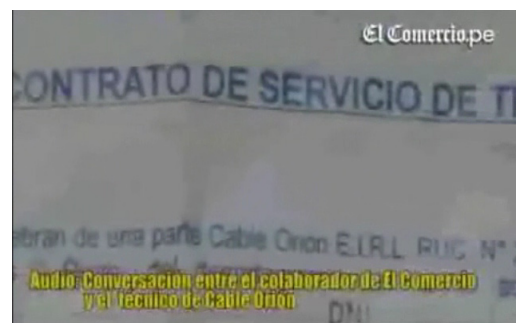
Colaborador de El Comercio.— Sí, porque la chica me había dicho que hay otro contrato.

Técnico de Cable Orión.— No, este es el contrato. Los recibos ya son mensuales. Tienes que ir a pagar allá.

Colaborador de El Comercio.— ¿Y por qué no da el canal de fútbol todos los días? ¿Cuál es el problema? ¿Son especiales nomás o se paga adicional?

Técnico de Cable Orión.— ...para ver fútbol nada más, pero hay Fox Sport y CMD permanentes. Lo del fútbol nacional sí solo es sábado y domingo.

Colaborador de El Comercio.— Pero la señora me dijo allá que uno podía tenerlo...



Prisco 05 de Agosto 2011

ANEXO 1

Tarifas	
Acceso al sistema	S/ 50.00 Única vez
Instalación TV Standard	
Servicio Mensual por 2 TV	S/ 30.00 NO incluye I.G.V.
Servicios:	
* Reconexión	S/ 10.00
* Derecho de anexo	S/ 15.00
* Traslado exterior e interior	S/ 20.00
* Cambio de nombre	S/ 5.00
* Mantenimiento mensual por	S/ 0.00
* Corte a pedido del cliente	S/ 1.00 por corte

Audio: Conversación entre el colaborador de El Comercio y el técnico de Cable Orión



Técnico de Cable Orión.— No. Así es para todos.

Colaborador de El Comercio.— ¿Sábado y domingo nomás?

Técnico de Cable Orión.— Sábado y domingo, y cuando hay partidos especiales.

Colaboradora de El Comercio.— Estamos viendo ya el inicio, los previos al partido Perú-Paraguay por las eliminatorias del Mundial 2014.

Gerardo Montoya, jefe zonal Pisco Chincha de Movistar.— Nosotros no le damos la señal a ninguna empresa de cable. Nosotros trabajamos con lo que está en los paquetes de televisión Movistar. No tenemos ningún distribuidor (...). Cualquier empresa que ofrezca nuestro servicio adicionalmente al servicio de cable está haciendo uso indebido de algún servicio y están retransmitiendo, y eso se convierte en algo ilegal.

¿Cómo llega la señal de nosotros al operador que trabaja con nuestra señal de manera irregular? Lo más lógico en estos casos es... De los tres operadores, nosotros trabajamos con televisión por satélite y a través de decodificadores. Estos decodificadores, bueno, los adquieren a cualquiera... o nos llaman directamente a nosotros, y nosotros los colocamos —lo más probable— en un cliente que podría estar muy cerca o lejos de la empresa que va a transmitir. Y ellos mueven los equipos y los llevan muy cerca a sus instalaciones, bajan la señal a sus centrales y de ahí la distribuyen a los clientes.

Ahora, ¿cómo la distribuyen a sus clientes? Eso es sencillo. Es a través de una (...) física de cobre, a través de cables de cobre. Me imagino que acá, en el Cercado de Pisco, tienen una red de distribución. Hemos visto que se cuelgan de los postes de energía eléctrica. Su red de distribución es bastante artesanal.

El Periodista.— Además de eso, el cable es propiedad de Claro.

Gerardo Montoya, jefe zonal Pisco Chincha de Movistar.— Sí. O sea, es más preocupante todavía, porque acá quiere decir que hay más gente implicada; o sea, hay más cosas, ¿no? Este es un cable que probablemente se lo hayan robado, es lo más probable.



Periodista.— En el paquete que ofrece Cable Orión está incluido un canal pornográfico, que se transmite las 24 horas del día.



Colaboradora de El Comercio.— ...el reloj, y el canal está transmitiendo este programa pornográfico las 24 horas. Es un horario familiar. Cualquier familia que tiene el paquete de Orión, pues, accede a este canal sin ningún tipo de restricción.

—Finaliza la proyección del video.



El señor LAY SUN (APGC).— Explico un poquito, porque el audio no es muy bueno.

Primeramente, está el diálogo entre la empleada o la agente de ventas de Cable Orión con un supuesto cliente, al que le explica que aun los canales de deporte, como el de *CMD*, los podía ver los fines de semana y los días en que había partidos importantes, así como las noticias a través de *RPP*.

Y el señor Gustavo Montoya, que aparece allí, es un funcionario de Telefónica, quien fue invitado para verificar lo que estaba sucediendo, y él explica el modus operandi de Cable Orión: alguien contrata, efectivamente, un paquete de Movistar y desde su lugar retransmite esa señal a las casas de las diferentes familias que contratan con Cable Orión.

Ahora, la empresa Telefónica del Perú ha informado a la Comisión de Ética que la congresista no cuenta ni nunca ha contado con autorización para retransmitir sus canales *CMD*, *RPP*, *Plus TV*, *Canal N* y *FEM*, que la empresa Orión retransmitía. Esta es la carta que ha enviado a la comisión. (Cuadro 3.)

En esa carta, Telefónica niega que la congresista haya tenido esta autorización y que en realidad a ninguna persona y a ninguna empresa dan autorización para retransmitir sus canales exclusivos.

A raíz de la denuncia, que sale publicada en los medios, ese mismo día, a las 14 y 40 horas, el Ministerio de Transportes realiza una inspección

técnica. El informe de inspección señala que Orión transmitía solo 30 canales, no los 36 que ofertaba, y que 14 de dichos canales en realidad eran películas en DVD. De esta manera, la empresa estaría defraudando a los usuarios abonados.

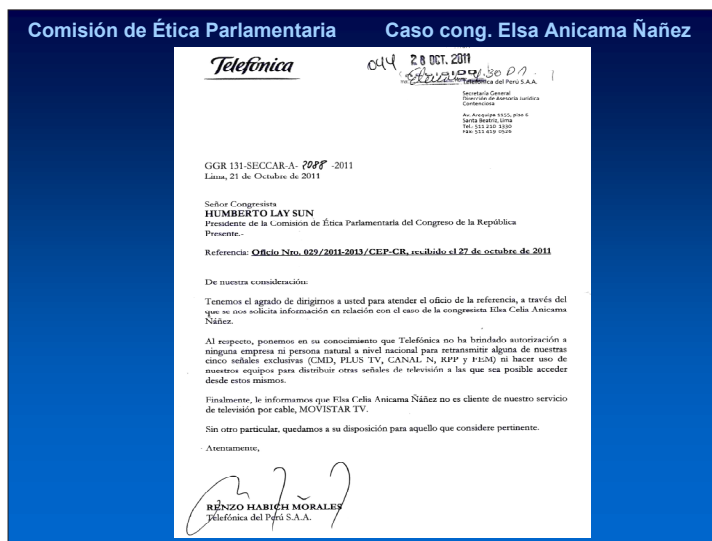
Pero, además, esto revela que, tan pronto salió la denuncia, la empresa Orión cortó estas señales que estaban retransmitiendo y puso en su lugar películas grabadas en DVD.

Dado que la Comisión solo tiene facultad para ver casos de violación del Código de Ética Parlamentaria —es decir, faltas éticas de los congresistas durante el periodo de su función congresal y no anteriores—, era importante comprobar si la congresista continuó vinculada a dicha empresa luego de ser elegida como parlamentaria.

Ahora bien, *Radio y Televisión Orión* es una empresa individual de responsabilidad limitada, EIRL, donde el titular es responsable de los actos —en este caso, infracciones o delitos— de su empresa, y no solo el gerente general, tal como argumenta la congresista.

El señor Eloy Yong Meza es gerente de la empresa y mantiene un estrecho vínculo personal y sentimental con la congresista, pues ambos estuvieron casados hasta 1999.

Si bien actualmente ambos figuran en Reniec como divorciados, la razón dada por ellos para su divorcio —razones políticas— indica que fue un divorcio simulado. Estas son las palabras de la propia congresista.



Cuadro 3

—Se inicia la proyección del video.

El señor PRESIDENTE.— El señor Eloy Yong es el gerente general. ¿Qué relación tiene con usted?

La señora ANICAMA ÑÁÑEZ (NGP).— Bueno, antes era mi esposo. En el año 96, por motivos políticos... Es como ahora. Por motivos políticos, siempre se buscaban causales de impedimento que hagan una campaña justa para cubrir la expectativa de un pueblo...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, la respuesta a la pregunta, nada más.

La señora ANICAMA ÑÁÑEZ (NGP).— Bueno, en vista de que habían generados algunos motivos creados para que se bloquee la postulación libre, entonces habían situaciones. Por ejemplo, se creaban asuntos contra la empresa, denuncias contra la empresa. Por todos lados, la empresa pagaba el pato...

El señor PRESIDENTE.— Señora congresista, disculpe.

La señora ANICAMA ÑÁÑEZ (NGP).— ...y como representante de la empresa...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe.

La señora ANICAMA ÑÁÑEZ (NGP).— ¿Sí?



El señor PRESIDENTE.— ¿Solamente su relación era de esposos? Se divorciaron por razones políticas...

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— Por razones políticas, el 99. Sí, 1999.

El señor PRESIDENTE.— ¿Situación que se mantiene hasta ahora?

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— Por supuesto, estamos separados en esa situación, porque la situación... ahora yo soy la política. Y, la verdad, que por efecto del buen funcionamiento de la empresa como gerente, creo que él asume su responsabilidad como gerente. Yo como titular...

—Finaliza la proyección del video.



El señor LAY SUN (APGC).— La empresa Orión consigna como domicilio —esta es una razón adicional— el inmueble ubicado en el Lote 6, Manzana B, avenida Las Américas, Urbanización Residencial Paracas, distrito de Pisco, que pertenece a la sociedad conyugal conformada por la congresista Elsa Anicama Nañez y el gerente general Eloy Yong Meza. Por tanto, es inaceptable que la titular no conociera las actividades de la empresa, como ella afirma.

Al lado izquierdo está la partida registral donde está el domicilio legal de Orión y a la derecha, la partida registral del inmueble perteneciente a la sociedad conyugal de Eloy Yong con la congresista Elsa Anicama. (Cuadro 4.)

La declaración de la congresista en la audiencia, confirmada por su ex esposo ante un medio de prensa, en el sentido de que se divorciaron por “razones políticas”, es además una falta ética adicional y un mal ejemplo para la juventud, impropio de una representante del pueblo.

Quiero señalar aquí que existe el calificativo de los congresistas como “padres de la Patria”. En este caso, sería una “madre de la Patria”. Y una madre de la Patria que se divorcia por razones políticas estaría dando un ejemplo pésimo a la juventud



y devaluando y desvirtuando la institución del matrimonio y de la familia.

Con esta actitud, la congresista infringe los principios de veracidad, transparencia e integridad, previstos en el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria.

Finalmente, con fecha 23 de noviembre, la congresista presentó un “escrito de reconsideración”. Después de que la Comisión le leyó el informe final, ella presenta un “escrito de reconsideración”, señalando que desde el 21 de marzo ya no era dueña de Orión EIRL. Para ello, presentó copia de un supuesto contrato de compra-venta de acciones en favor de su ex esposo, sin firmas legalizadas ni inscripción en los Registros Públicos, y cuya fecha cierta es el 7 de noviembre de 2011; es decir, trece días después de la audiencia.

Ahí está el supuesto contrato de compra-venta de acciones, donde solamente están las firmas de los dos: no hay registro, no hay inscripción en los Registros Públicos, no hay legalización de las firmas, absolutamente nada. Es un documento simple. (Cuadro 5.)

La copia certificada que nos entrega sí está certificada, pero con fecha —repito— 7 de noviembre. (Cuadro 6.)

Cuadro 5

Contrato privado de compra venta, sin firmas legalizadas ni inscrito en Registros Públicos

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Consta por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte don(a) **ELSA CELIA ANICAMA NAVEZ**, de nacionalidad Peruana, identificada con D.N.I. N° 27267941, de ocupación ingeniera pesquera, divorciada, y con domicilio en Av. Las Américas Mza. B, Lote 6, 3er Piso, Residencial Paracas, del Distrito de y Provincia de Pisco Departamento de Ica, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA VENDEDORA**; y de otra parte don **ELOY YONG MEZA**, de nacionalidad Peruana, identificado con D.N.I. N° 27563570, de ocupación y profesión Abogado, con domicilio en Av. Las Américas Mza. B, Lote 6, 2do Piso, Residencial Paracas, del Distrito de y Provincia de Pisco Departamento de Ica, de estado civil divorciado, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- LA VENDEDORA es titular de la Empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. Ltda. Empresa que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 02010476 del Registro de la Persona Jurídicas de Pisco.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 100 % de su capital social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA VENDEDORA deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea éste de orden legal, contenido en el artículo decimo del estatuto de la empresa al haber cumplido con el procedimiento contenido en dicha cláusula social para la transferencia de las acciones materia de la presente venta.

Asimismo, LA VENDEDORA declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, LA VENDEDORA se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de US. \$ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Dólares Americanos USA).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA.- LA VENDEDORA se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- LA VENDEDORA se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, antes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

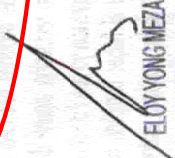
COMPETENCIA ARBITRAL

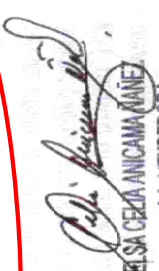
CLÁUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de treinta (30) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Pisco, a los veintidós días del mes de Marzo de 2011.


EL YONG MEZA
EL COMPRADOR


ELSA CELIA ANICAMA NAVEZ
LA VENDEDORA

Cuadro 6

Copia certificada del libro de actas de la empresa. Fecha: 07/11/2011

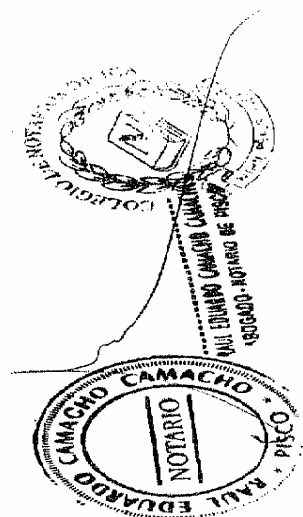
COPIA CERTIFICADA

RAUL EDUARDO CAMACHO CAMACHO

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PIURA QUE SUSCRIBE: =====

CERTIFICA:

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO ACTAS NUMERO UNO DE RADIO TELEVISION "ORION" DEL DEPARTAMENTO LEGALIZADO POR EL SUSCRITO, SUTICHA DECENAL DE MAYO DOS MIL CINCO. BAJO EL REGISTRO QUINIENTOS SESENTICINCO/ DOS MIL CINCO. CONSTA DE CIENTO FOLIOS, EN DONDE A FOLIAS DOCE CORRE UNA DE SEÑOR DE LA TITULAR DONIA ESA CELIA ANICAMA NÁÑEZ; ESTA COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE A SOLICITUD DE DON ELOY YONG MEZA QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTIENOS MIL QUINIENTOS SESENTA. =====

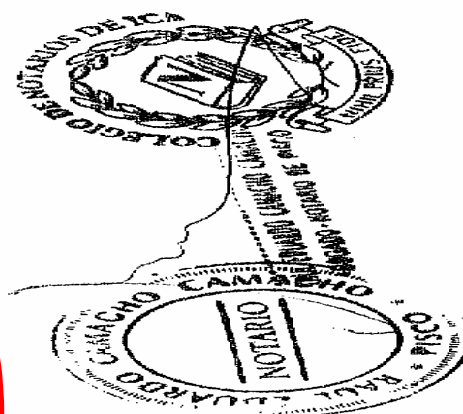


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL A LA QUE ME TENGO EN CASO NECESARIO, NO HACIENDOME

REFERENCIAL DEL CONTENIDO DE LA MISMA.

PRUCO 07 DE NOVIEMBRE 2011.

0000



RAUL EDUARDO CAMACHO CAMACHO
ABOGADO - NOTARIO DE PIURA

Este supuesto contrato no transfiere la propiedad de la empresa Orión, pues la ley establece que dicha transferencia debe ser inscrita en Registros Públicos, lo cual no ha sucedido.

Veamos el texto de la Ley de la empresa individual de responsabilidad limitada, que en su artículo 33 dice:

“La transferencia del derecho del titular por cualquiera de los actos jurídicos señalados en el artículo 28 (compraventa) y en el caso indicado en los incisos a) y b) del artículo 31 (transferencia de derechos) se hará por escritura pública”.

No existe esa escritura pública. Por lo tanto, ella sigue siendo la propietaria.

Existe entonces una contradicción flagrante: el 25 de octubre, la congresista declaró que era propietaria de la empresa desde 1994 “hasta el día de hoy” —25 de octubre—, y luego, 13 días después de la audiencia, presentó este documento señalando que dejó de ser propietaria el 21 de marzo.

Esta contradicción constituye una agravante que debe ser considerada para la decisión final, pues estaría intentando sorprender a la Comisión y también al Pleno del Congreso.

En cuarto lugar, otras faltas éticas.

El día 10 de noviembre, la congresista irrumpió abruptamente en la sesión de la Comisión de Ética, dirigiéndose a los presentes sin habersele concedido la palabra, ante lo cual el Presidente de la Comisión la llamó al orden.

La persistencia de la congresista en su actitud ocasionó que se suspendiera la sesión y luego se pasara a sesión reservada.

Con su actitud, la congresista infringió el artículo 2 del Código de Ética, que obliga al parlamentario a actuar con respeto. Esta falta ética adicional también debe ser tomada en cuenta para la decisión final.

Aquí está la grabación de solamente un momento de lo que ocurrió el 10 de noviembre en la sesión de la Comisión de Ética.

—Se inicia la proyección del video.

El señor LAY SUN (APGC).— Se le dio la oportunidad. Esta ya es una sesión...

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— ... del despacho y tiene que ser ventilado en estos momentos, señor Presidente.

El señor LAY SUN (APGC).— Ya terminó la parte de pruebas, ya terminó la parte de pruebas.

La señora ANICAMA ÑAÑEZ (NGP).— ...y se me pidió las pruebas, señores, y aquí estoy alcanzándolas; y también un audio y video, donde el señor representante de la comisión...

El señor LAY SUN (APGC).— Congresista Anicama, congresista Anicama, está agravando usted su situación.

Suspendemos la reunión, por favor.

La señora locutora del Canal del Congreso de la República.— Por breves minutos, el titular de la Comisión de Ética Parlamentaria, congresista Humberto Lay Sun, ha suspendido la sesión ante la presencia y la exigencia de



la congresista Elsa Celia Anicama Ñañez, quien está presentando fuera de la sesión sus descargos.

Ha establecido que la congresista tiene un alto grado de responsabilidad en los hechos que se le han imputado.

El Presidente de la Comisión dirige la sesión.

El señor LAY SUN (APGC).— Vamos a entrar a sesión reservada. Así que, por favor, pedimos que todos se retiren, incluyendo la congresista Anicama...

La señora locutora del Canal del Congreso de la República.— El presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, el congresista Humberto Lay Sun, ha decidido que la sesión pase a ser reservada.

El señor LAY SUN (APGC).— Invito a la prensa a retirarse, por favor, porque vamos a entrar a una sesión reservada.

—**Finaliza la proyección del video.**



El señor LAY SUN (APGC).— Debo añadir que este fue el segundo incidente, porque el primero fue luego de la audiencia en que ella presentó sus descargos. Al salir de la audiencia, ella y su ex esposo hicieron también tumulto y hubo ofensas a los periodistas y todo lo demás.

¿Cuál es la conclusión, entonces, de toda esta investigación?

Por todo lo expuesto y al comprobarse la violación de los artículos 2.º y 4.º del Código de Ética del Congreso de la República, esta Comisión acordó por unanimidad recomendar al Pleno del Congreso la suspensión de la congresista Elsa Celia Anicama Ñañez por 120 días de legislatura, conforme a lo señalado en el artículo 14.º, literal d), del Código de Ética Parlamentaria.

Finalmente, la Comisión de Ética, considerando que hay indicios de la comisión de delitos por parte de Radio y Televisión Orión EIRL, de propiedad —hasta el día de hoy— de la congresista Elsa Celia Anicama Ñañez, ha corrido traslado del caso a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para la investigación en su aspecto delictivo o penal, para los fines pertinentes, según el artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.



Muchas gracias, señor Presidente. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, señor Lay.

Tiene la palabra el señor Eduardo Martín Piaggio Farfán, en su condición de abogado defensor de la congresista Anicama.



El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Señor Presidente del Congreso de la República, señores representantes: Quiero comenzar esta exposición manifestando que el estado de salud de la congresista, ingeniera Elsa Anicama, es delicado. Ella ha sido operada y, aparte del cuadro de la operación clínica, está pasando por un proceso de estrés que es motivado por toda esta situación, de la cual quiero yo demostrar esta tarde que es totalmente ajena.

Señor Presidente, señores congresistas: Últimamente estamos viendo que la prensa es la que está poniendo la agenda del día y es la que, con pruebas editadas, está juzgando, acusando y sancionando.

El día de hoy, en la mañana, pude ver con asombro un titular que hablaba de un nuevo congresista, un

ex ministro que está presente en este hemicycle, y se decía que era un “roba luz” porque había una tercera toma —supuestamente— que pasaba por debajo de su restaurante.

Eso me parece que no es serio, me parece que no es ético y me parece que la prensa, si bien tiene toda la libertad de expresión —y el Tribunal Constitucional y todas las instancias lo reconocen—, debe también tener un límite, un parámetro.

No es justo que con un dicho de un medio de comunicación se enlode una vida, se enlode a una persona. Y se ha manifestado que muchas veces ellos hacen medias verdades, ¿no?

Hay cosas que son aparentemente ciertas, pero los videos —como hemos visto y como nos lo ha demostrado el señor presidente de la Comisión de Ética— son videos editados.

Entonces, quienes son abogados y conocen de temas procesales saben que un video editado no constituye prueba de nada. Un video puede constituir un indicio siempre y cuando no esté editado, como lo que se ha presentado posteriormente.

Las apariciones de la congresista dentro de la Comisión sí son un indicio, una prueba de su actividad, de su actitud, porque no es editado. Pero un video en donde oímos música de fondo, donde vemos personajes fantasma que no dan la cara, donde no vemos una fecha cierta ni está acompañado de una constatación policial, de un notario o de alguna autoridad que dé fe pública de eso, desde mi punto de vista y creo que desde cualquier punto de vista de un abogado, no debe constituir un medio probatorio, y mucho menos para destruir a una persona.

Debo indicar que esta Comisión de Ética ha actuado con una celeridad increíble.

Acá podemos ver que la noticia fue publicada por el diario *El Comercio* el día 13 de octubre. El 13 de octubre, *El Comercio* saca el titular: “Congresista roba cable”, cosa que quienes son abogados saben que una cosa es robo y otra cosa es hurto. No es lo mismo.

Para conocimiento de los que no son abogados, el hurto constituye la apropiación ilícita de un bien mueble total o parcialmente ajeno, ¿no? Y en el caso del robo es la misma figura, pero utilizando adicionalmente la violencia. Entonces, ya hay una información tendenciosa.

El día 14, al día siguiente de publicada la noticia, la Oficialía Mayor dispone que la Comisión

de Ética inicie la investigación de oficio de los hechos denunciados por *El Comercio*. Fue al día siguiente. Ni siquiera se le dio oportunidad a mi representada de que dé las explicaciones.

El día martes 18, la Comisión de Ética cita a mi representada.

¿Dónde se ha visto tal celeridad? No pudieron hacerlo ni el 15 ni el 16 porque era sábado y domingo.

Después, con fecha 25 de octubre, la Comisión de Ética emite un informe final.

Ya quisieran nuestros angustiados litigantes, que en el Poder Judicial hacen largas colas, que los procesos se resuelvan con esta velocidad.

Yo no cuestiono a la Comisión de Ética. Está muy bien que las cosas se hagan rápido, pero es demasiado rápido. ¿No parece sospechoso que en tan pocos días la Comisión de Ética haga un dictamen y proponga una sanción? A mí me parece que esto no es tan regular.

Bueno, con fecha 16 de noviembre la Comisión de Ética emite su resolución, el 23 de noviembre se presentó un recurso de reconsideración y el 29 de noviembre la Comisión de Ética desestima el recurso de reconsideración presentado por la congresista Anicama.

Yo quiero ser breve porque sé que han hablado anteriormente otros oradores. Ha hablado anteriormente el abogado del congresista Amado Romero, un excelente abogado, el doctor Inga Garay. Ha hablado también el doctor Chehade sobre lo mismo.

Yo no quiero ahondar porque no quiero hablar más de lo mismo, pero es necesario que mencione algunas cosas.

¿Qué principios se han violado? Se han violado principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N.º 27444. Se ha violado el principio de legalidad. No voy a hablar de esto, ya ustedes lo saben.

Se ha violado el principio del debido procedimiento, por el cual los administrados —la congresista es una administrada— gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

En este momento voy a acreditar la manera como se ha violentado ese debido procedimiento.

No es posible que en el Congreso de la República, en el Congreso de mi Patria, donde están los legisladores que deben hacer cumplir la ley, se viole los principios del debido procedimiento. Miren ustedes este escándalo.

El día 3 de noviembre, el despacho de la congresista Anicama le manda un oficio al Presidente de la Comisión de Ética:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer llegar mis saludos y a la vez solicitarle tenga a bien hacerme llegar por esta vía la fecha y hora en que se ha acordado el nuevo Reglamento de Ética para la presente gestión de la Comisión de Ética.

Asimismo, me haga conocer de su contenido, el cual a la fecha desconozco por no haber sido comunicada en su oportunidad”. (Cuadro 7.)

El 3 de noviembre, el despacho de la congresista Anicama manda una carta a la Comisión de Ética y le dice señores, *¿cuál es el Reglamento, cuáles son las reglas de juego, va a haber una audiencia, va a haber dos audiencias, cuáles son los plazos, cuáles son las reglas?* Principio elemental. Hasta en la guerra tenemos también reglas, hasta en el Derecho Penal extremo —cuando hablamos del derecho penal del enemigo— también tenemos reglas.

Sin embargo, el 23 de noviembre contestan y nos dicen que no tienen su reglamento aprobado, que el Reglamento de la Comisión de Ética recién ha sido aprobado en la quinta sesión. (Cuadro 8.)

Entonces, mi defendida ha sido procesada con un reglamento que no había sido aprobado sino hasta su quinta sesión. A mí me preguntaron *en dónde dice, en qué artículo, qué inciso*. Es el uso y costumbre, es sentido común: primero me pongo las medias y después me pongo los zapatos.

¿Cómo es posible que a mi representada se le haya vejado de esa manera al llevarse a un proceso con un reglamento que no había sido aprobado? Por lógica, entonces, se aplica el del año pasado. Pero eso no es así, pues hay que ser expresos en esto.

Como no estuvimos de acuerdo con el resultado del informe, se interpuso un recurso de reconsideración porque, dada la gravedad de la sanción propuesta, el mismo Reglamento de la Comisión del año pasado decía que, ante la sugerencia o solicitud de suspensión de 120 días que formulase la Comisión de Ética, no procede recurso de apelación.

Entonces, no tenemos el derecho de la doble instancia, que es un derecho también consagrado.

Como no hay el derecho a la doble instancia, y eso está en el Reglamento, interpusimos un recurso de reconsideración, que está en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Quienes son abogados saben que tenemos 15 días para poner el recurso de reconsideración y después, con los nuevos elementos probatorios, tenemos que esperar la decisión, pero nuestro recurso fue desestimado. (Cuadro 9.)

Con fecha 10 de noviembre, se presentó el documento de la transferencia de la autorización. Yo voy a hablar de eso después, pero procesalmente, como punto de vista de defensa técnico, este documento del 10 de noviembre está contemplado dentro del informe. Sin embargo, no ha sido evaluado, no ha habido pronunciamiento con relación a ese documento, no han dicho *ese documento no vale*, simplemente no han dicho nada: ha ingresado el documento y se quedó ahí nomás. Eso también está mal. (Cuadro 10.)

No quiero cansar con este tema de los principios, pero pienso que a veces es necesario para quienes no son abogados saber algo de esto.

El principio de razonabilidad del procedimiento administrativo dice que “las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.

¿Dónde está, señores representantes, la proporcionalidad en este caso? ¿O es que se han copiado todas las sugerencias de sanción impuestas anteriormente?

¿Dónde está la proporcionalidad, señores representantes, cuando a un congresista de Madre de Dios se le acusó de tener concesiones mineras y depredar el medio ambiente, donde aparentemente —a mí tampoco me consta— había un daño, y se le sancionó con 120 días?

¿Cuál es el daño? ¿A quién se le está haciendo daño en este caso? ¿Dónde está la proporción cuando el día de ayer he visto también al doctor Chehade, que en su defensa manifestó sus puntos? Pero a él se le acusaba de un tema muchísimo más grave. Se le acusaba de tener reuniones, de aprovechar el cargo, etcétera. No me compete juzgar eso. Pero, solamente para ilustración de ustedes, señores representantes, ¿dónde está la proporcionalidad? ¿A todos se va a medir igual?

Cuadro 7



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

03 NOV. 2011

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: [Hora]

CARGO

Lima, 03 de noviembre del 2011

OFICIO N° 214-2011/ECAÑ-CR

Congresista:
HUMBERTO LAY SUN.
Presidente de la Comisión de Ética del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

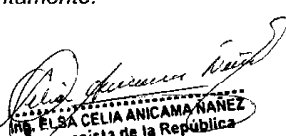
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mis saludos, y a la vez solicitarle tenga a bien de hacerme llegar por esta vía la fecha y hora en que se ha acordado el nuevo Reglamento de Ética para la presente gestión de la Comisión de Ética.

Asimismo me haga conocer de su contenido, el cual a la fecha desconozco por no haber sido comunicada en su oportunidad.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciéndole por anticipado su atención.

Atentamente.





ME. ELSA CELIS ANICAMA NANEZ
Congresista de la República

Av. Abancay N° 251 Of. 710 Lima / Telf 311-7740 anexo 7740 Cel. 942080808
eanicama@congreso.gob.pe

Cuadro 8


Congreso de la República
Comisión de Ética Parlamentaria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ing. ELSA CELIA ANICAMA ÑAÑEZ
23 NOV. 2011
RECIBIDO
Hora: 4:20 pm

Lima, 21 de noviembre de 2011

OFICIO N° 172/2011-2013/CEP-CR

Señora Congresista
ELSA CELIA ANICAMA ÑAÑEZ
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez para dar respuesta a su Oficio Nro. 214-2011/ECAÑ-CR de fecha 03 de noviembre de 2011, mediante el cual nos solicita que le informemos la fecha y hora en que se acordó el nuevo reglamento de la Comisión y asimismo le hagamos conocer su contenido.

En primer lugar, debemos manifestarle que en la fecha en que recibimos su oficio aún no estaba aprobada la redacción final del Reglamento, por lo que nos fue imposible cumplir con su solicitud con anterioridad. La versión definitiva del nuevo Reglamento de la Comisión se aprobó recién en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2011 y se acordó que entraría en vigencia para los nuevos casos que llegaran a la Comisión. Para mayor conocimiento, le adjuntamos copia del nuevo reglamento.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



HUMBERTO LAY SUN
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar S/N Palacio Legislativo 3er. Piso – Telf. 311-7673

Cuadro 9



República del Perú
Comisión de Ética Parlamentaria

"Declaro de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ELSA ANICAMA ÑAÑEZ
07 NOV. 2011
RECEBIDO

Lima, 04 de noviembre de 2011

OFICIO N 129/2011-2013/CEP-CR

Sra. Congresista
ELSA ANICAMA ÑAÑEZ
Presente.-

Referencia oficio Nro. 208-2011/ECAÑ-CR

A través de la presente, me dirijo a usted a fin de dar respuesta a su oficio de la referencia.

Al respecto, debo informarle que en la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el día miércoles 02 de noviembre, la Comisión de Ética Parlamentaria por mayoría acordó desestimar su pedido de nueva audiencia, toda vez que usted ya ha tenido la oportunidad de realizar sus descargos verbales y sustentarlos con medios probatorios pertinentes.

Sin perjuicio de ello, debo manifestarle que si usted cuenta con nuevos medios probatorios, puede hacerlos llegar a la Comisión.

Sin otro en particular,

Atentamente,



HUMBERTO LAYASUN
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Plaza Bolívar S/N Palacio Legislativo 3er. Piso - Telf. 311-7673

Cuadro 10



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
10 NOV. 2011
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

Lima, 10 Noviembre del 2011



Señor:
Humberto Lay Sun
Presidente de la Comisión de Ética del Congreso de la República.
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en su calidad de presidente de la Comisión de Ética del Congreso de la República a fin de ampliar, los DESCARGOS presentado oportunamente por la recurrente en la investigación que se me sigue por la presunta falta a la ética parlamentaria, motivada por una publicación periodística realizada por el periódico El Comercio, en su edición del día 13 de Octubre del presente año, manifestando lo siguiente:

PRIMERO:

Señor presidente, de un tiempo a esta parte, diversos medios de comunicación, tanto de prensa escrita como de radiodifusión, encabezados por el grupo el Comercio, (prensa, escrita, El Comercio, Trome, Perú 21 etc., y radiodifusión América TV, Canal N) vienen atacando la dignidad y honorabilidad de ciertos personajes políticos, entre los que se encuentra la recurrente, recurriendo para ello a la publicación de medias verdades, o incluso inventando noticias, pues en mi caso han confundido de manera maliciosa a la opinión pública, haciéndome aparecer como una delincuente que roba señales de cable.

Al respecto, dicho error a sido reproducido por el señor Congresista Juan José Díaz Dios, quien en la entrevista radial que hiciera RPP noticias, a través de la rotativa del aire, en su edición de fecha 26 de Octubre de 2011, siendo las 10 y 50 de la noche aproximadamente, adelantó opinión cuando se le preguntó sobre mi persona, manifestando que mi suerte estaría echada, debiendo guardar un silencio respecto al tema, que se encuentra en proceso de investigación; y se debería esperar el resultado final de la investigación.

Av. Abancay N° 251 Of. N° 710 Lima / Telf: 311 -- 7740 anexo 7740 / Cel: 942080808
eanicama@congreso.gob.pe

Eso no es justo. Hay antecedentes históricos no solamente en el derecho peruano, sino en el derecho internacional y en las fuentes del derecho. Recuerden ustedes que Ulpiano nos hablaba de *ius est ars boni et aequi*, “la justicia es el arte de lo bueno y de lo equitativo”. ¿Dónde está lo bueno, dónde está lo equitativo? No existe eso.

Y, más aun, señores, recordarán ustedes aquella revolucionaria Ley del Talión. Y revolucionaria era en esa época porque decía: “Ojo por ojo, diente por diente”. ¿Por qué? Porque antes de ella ¿qué pasaba? Antes, si a mí me robaban una gallina, yo en venganza robaba toda la granja; si me quemaban una casa, yo les quemaba toda la villa; y si a mí me mataban un hijo, yo les mataba a toda su descendencia.

Por eso es que la Ley del Talión fue revolucionaria en su oportunidad. “Ojo por ojo, diente por diente”: la proporcionalidad, señores. ¿Acaso a un niño se le debe cortar la mano por robar una manzana? No hay proporcionalidad.

En el caso de mi defendida no ha habido proporcionalidad. No es justo que a mi defendida —que, como voy a demostrar, no ha cometido ningún delito de función ni acto antiético— se le quiera medir con la misma vara que a los otros colegas.

Después está el principio de presunción de veracidad. Dice: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

Acá no se ha aplicado el principio de presunción de veracidad, sino lo contrario. De manera temeraria y audaz, se ha dicho que mi defendida estaría pretendiendo sorprender al Congreso de la República con documentos que no son ciertos. Esa afirmación es grave.

Yo lo sé como abogado y he instruido también a mi patrocinada de las consecuencias fatales que tendría el hecho de mostrar un documento falso y de querer sorprender a este honorable Congreso de la República. ¿Ustedes creen que esa acta puede haber sido hecha de manera fraudulenta?

Yo les voy a decir, en honor a la verdad, que sí compartí en algún momento la duda, pero después me explicó la congresista que todos aquellos señores que quieren postular a un cargo de congresista deben firmar un documento en el cual se demuestra cierta incompatibilidad; o sea, ellos no pueden

tener cierto negocio, ciertos intereses; entonces, a razón de eso fue que ella hizo la transferencia.

Entre los demás principios, está el de conducta procedimental. Yo reconozco que de repente mi representada haya estado un poco alterada. Sin embargo, ¿quién no se altera cuando es acusado de manera calumniosa, quién no se indigna cuando es llevado a un cadalso y no se le da el debido derecho a la defensa?

Yo soy abogado de hace algunos años y he visto estas reacciones de manera recurrente cuando la gente busca justicia y no la encuentra. Gritan, se desesperan, lloran, se indignan. De repente esta ha sido, desde mi punto de vista, alguna reacción justificada de mi representada.

Este principio sí lo han cumplido los señores de la Comisión de Ética: el principio de celeridad.

“Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable...”.

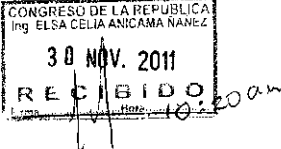
Allí sí han cumplido, allí sí han sido expeditivos, veloces. Ayer escuché decir al presidente de la Comisión de Ética que él había recibido una indicación superior para que los casos se vean de manera rápida, lo cual está bien; pero ¿qué dice a continuación el texto sobre principio de celeridad? Dice: “... sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento”.

Entonces, está bien que la Comisión de Ética haga su trabajo. Los ciudadanos queremos eso, queremos un Congreso limpio, pero también queremos que al interior del Congreso de la República se respeten las normas y los procedimientos.

Ya se habló sobre el tema de los recursos administrativos. Son tres recursos. Presentamos un recurso de reconsideración porque no cabía el de apelación ni el de revisión, pero este fue desestimado y se nos recortó el derecho a la defensa.

Acá está el documento por el cual el señor presidente de la Comisión dice: “acordó desestimar su pedido de reconsideración presentado con fecha 22-11-2011 (...) en su caso se ha emitido una recomendación que deberá ser resuelta por el Pleno del Congreso”. Entonces, no hemos tenido, pues, la oportunidad de la doble instancia en este proceso. (Cuadro 11.)

Cuadro 11

 Congreso de la República Comisión de Ética Parlamentaria	"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"	
Lima, 29 de noviembre de 2011.		
OFICIO N° 237 / 2011-2013/CEP-CR		
Señora Congresista Elsa Celia Anicama Nájuez <u>Presente.-</u>		
<u>Asunto:</u> Respuesta a escrito reconsideración de fecha 23/11/2011		
De mi consideración:		
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle que la Comisión de Ética Parlamentaria en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011 acordó desestimar su pedido de reconsideración presentado con fecha 23-11-2011. La Comisión de Ética Parlamentaria en su caso ha emitido una recomendación que deberá ser resuelta por el Pleno del Congreso de la República, donde usted puede exponer todos los argumentos que considere pertinentes.		
Sin otro en particular,		
Atentamente,		
 HUMBERTO LAY SUN PRESIDENTE COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA		
Plaza Bolívar S/N Palacio Legislativo 3er. Piso – Telf. 311-7673		

No quiero aburrir. Por favor, perdónenme si me explayo en estos temas de los principios de la potestad sancionadora, que también está en la Ley del Procedimiento Administrativo General, pero es necesario para sustentar mi defensa hablar un poco sobre el tema de la razonabilidad, que dice:

“Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir sanción; así como que la determinación de la sesión considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción”.

¿A quién se ha perjudicado? ¿Ha habido una intencionalidad, eventualmente? Estoy diciendo que la congresista no tenía nada que ver con la empresa, que en el mes de octubre estaba en Lima.

Elemento fundamental del derecho penal: quienes somos abogados sabemos que, para imputar una conducta, la persona imputada tiene que estar en el sitio, tiene que tener participación, autoría inmediata, ser instigador; tiene que tener algún grado de participación.

Yo no quiero referirme a los casos anteriores porque no me corresponde, pero ¿acaso mi representada ha estado en la ciudad de Pisco el día 5 de octubre o el día 13 de octubre, cuando se difundieron los hechos?

En el extremo de que hubiera habido aquí algún daño, ¿a quién se hubiera perjudicado? He visto en el informe de la Comisión que se manifiesta que la empresa Telefónica no tenía contrato, la empresa Claro tampoco tenía contrato y, me parece, Nextel tampoco tenía contrato. ¿Y qué contrato van a tener si, como voy a demostrar más adelante, mi representada no tenía ninguna relación, no tenía nada que ver con estas empresas?

Más bien, me llamó un poco a la preocupación, porque pude observar —es una percepción personal, y de repente puedo estar equivocado— que en el informe se decía que se ha afectado los intereses y los derechos de la empresa Telefónica, que se ha afectado los intereses de la empresa Claro.

Me parece que el Congreso de la República no está para defender los intereses de las empresas Telefónica y Claro, porque ellas pueden hacer valer sus derechos en Osiptel, Ministerio de Transportes u otras instancias.

Yo pienso que los señores congresistas tienen una misión más importante, que es la de legislar y

fiscalizar. Entonces, yo no estoy de acuerdo cuando en el informe se dice que se había afectado los intereses de estas empresas.

El tema del principio de tipicidad: “Solo constituyen conductas sancionables administrativamente —y también para el tema penal— las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria”.

Señores representantes: Se ha dicho que mi representada habría cometido el delito de hurto de espectro electromagnético. Falso. ¿Por qué? Porque la empresa Orión, eventualmente, tiene un servicio público de distribución de radiodifusión por cable.

Entonces, cuando hablamos de hurto de espectro electromagnético —que para mí es un delito que no puede existir—, estamos hablando de que alguien obtiene una señal de alguna manera y, utilizando el espectro como medio de transmisión, la reparte.

Eso se ve en el caso de las radioemisoras piratas que hay en el Perú. Las estaciones de radiodifusión piratas podrían incurrir en delito de hurto de espectro, pero se pena la transmisión, y no hay en ninguna parte del artículo 185.º del Código Penal la palabra “recepción”. Entonces, ¿de qué delito estamos hablando? No hay ningún delito.

Y, es más, el espectro radioeléctrico no pertenece a una empresa particular. El espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensión delimitada, que forma parte integrante del patrimonio de la Nación, así lo dice el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobada por decreto supremo en el gobierno del presidente Fujimori, y lo dice así también la Ley N.º 28278, que es la Ley de Radio y Televisión.

Entonces, no existe el tipo penal de hurto de espectro electromagnético para empresas de servicios de distribución de radiodifusión por cable.

Con todo respeto, digo esto con conocimiento de causa, y perdóneme usted la vanidad: yo soy presidente de la Comisión Consultiva de Telecomunicaciones de hace dos años y he sido miembro 12 años, y yo sé de lo que estoy hablando.

A mí no me van a sorprender algunos colegas que, de repente, quieran apabullar o pretender saber. Pueden saber, pero yo sé de lo que estoy hablando, y estoy seguro y convencido de que este tipo penal no existe...

—Asume la Presidencia el señor Manuel Merino De Lama.



El señor PRESIDENTE (Manuel Merino De Lama).— Diríjase usted a la Mesa, no se dirija a los congresistas.



El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Señor Presidente: Yo no vengo a sorprender a nadie, no vengo a faltar el respeto a nadie. Solamente estoy exponiendo mis argumentos de defensa y voy a continuar.

La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. En el caso de una empresa individual de responsabilidad limitada, ¿quién asume la responsabilidad? La asume el gerente. El titular no la asume. El titular es responsable hasta el aporte del capital.

¿Acaso cuando la empresa Telefónica cometa alguna infracción o alguna falta vamos a llamar a los accionistas de España? No, señor. Acá la empresa tiene sus gerentes, que son los que arreglan los problemas y son los que asumen las representaciones legales, y eso creo que es claro.

Acá hay congresistas que también, con todo derecho, pueden ser titulares de empresas, de sociedades anónimas, y ellos saben muy bien que son los gerentes los que asumen la responsabilidad de los actos, eventualmente.

Ahora voy a hacer la segunda parte de la exposición, que es chica, no demoraré mucho.

Quiero ofrecer como medio probatorio los documentos que sustentan el dicho de la defensa. Debo indicar, previamente, que el Congreso de la República es incompetente para pronunciarse sobre una imputación penal. Para esto es competente el Poder Judicial —ni siquiera el Ministerio Público, sino el Poder Judicial—, que en una resolución firme va a decir si determinada persona ha cometido o no un delito.

En este caso estamos actuando en base a una presunción que ha dado un medio de comunicación, pero ni siquiera hay la culminación de una investigación del Ministerio Público, como voy a demostrar.

El contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable fue suscrito en el año 2006 entre el Ministerio de Transportes, representado por su Director General de Gestión, y el señor Eloy Yong Meza, en calidad de gerente y representante legal de la empresa concesionaria. No dice en ningún lado que acá esté la señora Elsa Anicama. Acá se habla del gerente de la empresa, que es el que asume la responsabilidad ante terceros. (*Cuadro 12.*)

Se ha manifestado que el día 13 de octubre *El Comercio* recoge un video del día 5, donde dice que los días sábados y domingos, eventualmente, transmiten la programación de *CMD*. ¿Y por qué no hicieron la grabación el día sábado o el día domingo? ¿Por qué la hicieron un día martes? ¿Dónde consta, en el video que he visto, una prueba que nos pueda decir que esta grabación corresponde a esa empresa? ¿Dónde se ve? Por favor, eso es solo un indicio, no es una prueba.

Esto sí es una prueba, la cual también se ha cuestionado por la Comisión de Ética. (*Cuadro 13.*)

El día 13 de octubre, obviamente, a raíz de la nota periodística y de los problemas coyunturales de esa oportunidad, el ingeniero Miguel Ontiveros y el ingeniero José Saravia —funcionarios del Ministerio de Transportes— dan cuenta de la operación de la empresa Radio y Televisión Orión, donde está el señor Eloy Yong Meza como propietario representante, su dirección, etcétera.

Seguidamente, se ve cuáles son los canales que esta empresa ofrece. La empresa brinda a los usuarios los siguientes canales: *Canal 10 de Honduras*, *Frecuencia Latina*, un DVD, *Panamericana*, *Antena Latina*, DVD, *La Tele*, *ATV*, *City TV*, *Canal 13*, *Enlace TBN*, *Televen*, *Orión*, *Trece TV*, un DVD, *RCTV*, un DVD, etcétera. Esos son canales que ofrece esta empresa de cable. (*Cuadro 14.*)

Y escuché también preguntar por qué antes eran 36 y ahora son 30 canales. Yo tengo algún conocimiento de que muchas empresas de cable al interior de la república van variando su programación. Ellas van jugando, por así decirlo, con sus platos y van recibiendo señales, y algunas dan y algunas no dan. A veces pagan a los extranjeros por recibir su señal y a veces cogen señales que no son codificadas, que son señales libres. Entonces,

Cuadro 12

 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	XXI CT-CABLE
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE	
Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el señor MANUEL ÁNGEL CIPRIANO PIRGO, Director General de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, en adelante "LA DGGT", identificado con D.N.I. N° 18185856, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial N° 588 -2006-MTC/03 del 21 de julio de 2006; y, de otra parte, el señor ELOY YONG MEZA, con D.N.I. N° 21563570, con domicilio legal en Av. Las Américas Mz. B Lt. 6 Residencia Paracas del distrito y provincia de Pisco del departamento de Ica, en su calidad de Gerente General de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. tal como consta de la Partida Electrónica N° 02010476 de la Oficina Registral de Pisco, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "LA EMPRESA CONCESIONARIA"; en los términos y condiciones siguientes:	
PRIMERA.- DE LAS PARTES Y SUS OBJETIVOS COMUNES	
1. EL MINISTERIO en ejercicio de las funciones asignadas por Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, dicta la política general del sector, los planes técnicos fundamentales, asigna y monitorea el espectro radioeléctrico y otorga concesiones. El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, en adelante OSIPTEL, es el ente regulador de los mercados de servicios públicos de telecomunicaciones y tiene a su cargo la supervisión de la ejecución de los contratos de concesión.	
Asimismo, corresponde al MINISTERIO ejercer la facultad de otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 75° de la Ley de Telecomunicaciones.	
2. LA EMPRESA CONCESIONARIA se dedica, entre otras actividades, a prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones materia del presente Contrato de Concesión.	
3. LA EMPRESA CONCESIONARIA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General, para el otorgamiento de concesión del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable. Asimismo, declara que no se encuentra impedida de contratar con el Estado.	
4. Las PARTES comparten y persiguen los siguientes objetivos: - Fortalecer el desarrollo de las telecomunicaciones en el Perú, como un instrumento de pacificación, integración y afianzamiento de la conciencia nacional. - Desarrollar y modernizar el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en el Perú, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales aplicables, en especial con lo estipulado por el presente Contrato. - Mejorar la prestación del servicio público de telecomunicaciones materia de concesión. - Asegurar que la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones esté de acuerdo con los principios de leal y libre competencia, neutralidad e igualdad de acceso, así como garantizar la protección del secreto de las telecomunicaciones. - Promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), como soporte de la Sociedad Global de la Información.	
1/20	

Cuadro 13

ACTA DEL MTC DEL 13 DE OCTUBRE 2011

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Comunicaciones	
---	-------------	---	---	---

ACTA DE INSPECCION TECNICA N° 000361-2011

DE VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Formato SP-2

En el Distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, Siendo las 14:40 horas, del día 13 de Octubre del 2011, los inspectores de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 222° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. N° 020-2007-MTC, en concordancia con el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante D.S. N° 021-2007-MTC, procedieron a realizar la presente verificación:

I.- DATOS GENERALES:

EMPRESA Ó ESTACION: Radio y Televisión Orión E.I.R.L.

PROPIETARIO O REPRESENTANTE: Eloy Yong Meza

UBICACIÓN: Av. Las Americas Mz B, Lt 6, Residencial Paracas

Estación Base / Fija: Autorizada ☒ SI ☐ NO () Altitud: 23 m. s. n. m.

Coordenadas: Lat. S: 13° 43' 01.4" Long O: 76° 12' 34.1"

II.- VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Telefonía Fija () Portador Local () Portador LDN / LDI () Telefonía Móvil () TV Cable ☒

Para: RECSE (); Secreto de las Telecomunicaciones (); Metas de uso del espectro radioeléctrico ()

Otro (especificar) : _____

ESTACION / SERVICIO :

Autorizado: ☒ SI ☐ NO () Opera: ☒ SI ☐ NO ()

FRECUENCIA: Tx: _____ Rx: _____ () GHz. () MHz.
POTENCIA: _____ dBm BW: _____ MHz.
TRANSMISOR: MARCA: _____ MODELO: _____ SERIE: _____
SISTEMA IRRADIANTE: TIPO DE ANTENA: _____ marca: _____ modelo: _____
GANANCIA: _____ dBi Altura del centro de radiación: _____ metros sobre el piso
TORRE (Altura): _____ m
OTRAS CARACTERÍSTICAS : _____

III.- OBSERVACIONES:

Se verificó que la empresa brinda los canales señalados en el anexo al acta, corroborándose en los domicilios de los siguientes usuarios:

1) Alejandro Cruz Ramirez Arazaba, DNI: 2225 25 15

2) Orlando Espelma Tobar DNI: 80648804

3) Felix Marroquin Pena DNI: 22266408

IV.- MEDIDA CORRECTIVA:

DEJAR DE OPERAR () DESMONTAR SISTEMA IRRADIANTE ()

V.- OCURRENCIAS:

SE NEGÓ A RECIBIR EL ACTA () SE DEJO EL ACTA BAJO LA PUERTA () OTRAS : _____

RECIBIO EL ACTA PERO NO FIRMO () NO SE PERMITIO EL INGRESO ()

Inspector: Ing. Miguel Ontiveros Duenas Inspector: Ing. José Sanguino Moreno

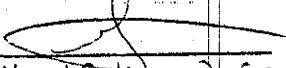
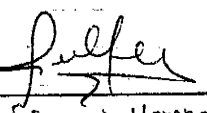
Firma: _____ Firma: _____

Recibido por: <u>Melisa Cahua Angulo</u>	DNI N°: <u>70199997</u>
Relación con la empresa: <u>Secretaría</u>	Firma: _____
Teléfono: <u>956822082</u>	e-mail: <u>geminis9060@hotmail.com</u>

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, LIMA Telefax 615-7800
Anexo 2702

Cuadro 14

PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Comunicaciones
ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 361-2011			
La empresa brinda a los usuarios los siguientes canales:			
Canal	02	→	Canal 10 (Honduras)
✓	03	→	Frecuencia Latina
✓	04	→	DVD (Señal Local)
✓	05	→	Panamericana
✓	06	→	Antena Latina (Honduras)
✓	07	→	DVD (Señal Local)
✓	08	→	Lo Tele (Paraguay)
✓	09	→	ATV
✓	10	→	City TV (Colombia)
✓	11	→	Canal 13 (Colombia)
✓	12	→	Enlace TBN
✓	13	→	La Tele (México)
✓	14	→	Televen (Venezuela)
✓	15	→	Orión (Producción Local)
✓	16	→	Troce TV (EE.UU)
✓	17	→	DVD (Señal local)
✓	18	→	RCTV (Venezuela)
✓	19	→	DVD (Señal local)
✓	20	→	✓
✓	21	→	✓
✓	22	→	Telesur (Venezuela)
✓	23	→	DVD (Señal local)
✓	24	→	✓
✓	25	→	✓
✓	26	→	✓
✓	27	→	✓
✓	28	→	✓
✓	29	→	✓
✓	30	→	✓
			
Ing. Miguel Ontiveros Dueñas		Ing. José Saravio Moreno	

en esa medida, esta programación no es estática, esta programación es dinámica.

Además, la tecnología avanza más rápido que la ley. Nosotros, como abogados, a veces nos vemos impotentes cuando queremos perseguir alguna conducta. Por ejemplo, cuando salió el tema de voz por IP, pusieron el grito en el cielo, pero la tecnología lo permitía. El hecho de llamar por teléfono a través de una computadora ya le quitaba el negocio a Telefónica.

Lo mismo fue cuando apareció el *Radio Trunking* —¿se acuerdan ustedes?—, y Telefónica sacó el servicio de RPM, etcétera.

Pero, bueno, quiero decir que la tecnología va más rápido. Entonces, el día de mañana, cuando una empresa de cable comience a bajar a través de las señales de Internet, ¿a quién van a recurrir? Es decir, el día de mañana, si de una cabecera de una empresa de cable, a través de señales de Internet, empiezan a bajar señales, ¿eso qué va a constituir? ¿Delito contra derechos de autor? Es un tema novedoso. Estos son temas relativamente novedosos para los legisladores.

Después de eso, el día 14 se hace otra acta donde los mismos funcionarios dan cuenta de la operación de esos canales, y esta acta es refrendada por una serie de vecinos. (*Cuadro 15.*)

Como ven, hay muchos vecinos que dieron cuenta de la operación de esta empresa y de que brindaba esos servicios. (*Cuadros 16 y 17.*)

Ahora quiero entrar a un tema medular y fundamental.

Lo que manifestó el señor presidente de la Comisión de Ética es cierto: hay un principio de publicidad registral y que los documentos inscritos en Registros Públicos son los documentos que valen. Sin embargo, vamos a revisar un poquito.

Acá hay una copia certificada, suscrita por un notario, que da cuenta del Libro de Actas de la empresa Radio y Televisión Orión, donde en su agenda se ve la venta de derechos y acciones de la empresa, la modificación parcial de los estatutos y la autorización para suscribir los documentos que puedan originar los acuerdos, y su debida inscripción. (*Cuadro 18.*)

¿Cuál es la decisión de la titular? “La titular manifiesta que, por convenir a sus intereses, es necesario vender el total de sus derechos y acciones del capital de la empresa a través de la

modalidad venta en efectivo, conforme a la oferta realizada por el señor Eloy Yong Meza, por lo tanto queda aprobado el contrato de Compra-Venta de Derechos y Acciones de fecha 21 del mes de marzo, suscrito por la Titular y el señor Eloy Yong Meza”. (*Cuadros 19 y 20.*)

Este documento ha sido cuestionado. En verdad, como abogado, yo también tuve algunas dudas al respecto. Por eso es que he ido personalmente a la ciudad de Pisco a ver el libro correspondiente y he ido a conversar también in situ con las personas implicadas en esto, porque sería muy delicado y muy grave que se pretenda sorprender al Congreso con una transferencia.

Cuando yo pregunté a mi representada por qué se hizo la venta, me dijo que vendió porque había un tema de incompatibilidad, por lo que quienes son postulantes al Congreso deben transferir sus acciones, sus derechos.

En relación a la solicitud de investigación presentada por la empresa Telefónica del Perú, debo indicar que también he visto que dicha empresa contrató los servicios de un estudio jurídico muy serio, que con responsabilidad, prudencia y tino no ha denunciado a nadie, sino que ha solicitado una investigación sustentando su pedido en un informe periodístico.

Acá podemos ver que el estudio jurídico presenta, a la Mesa de Partes del Ministerio Público, una denuncia con fecha 19 de octubre. Todos ellos son los abogados que conforman parte del estudio.

Acá se dice “que, habiendo tomado conocimiento a través de los programas periodísticos dominicales Panorama y Cuarto Poder, así como de diversas publicaciones y material audiovisual preparado por *El Comercio* que la empresa ‘Radio y Televisión Orión (...)’ se viene apoderando y retransmitiendo las señales de ‘Cable Mágico Deportes (CMD)’ y ‘RPP Noticias’, exclusivas de mi representada, sin contar con autorización para ello, interpongo denuncia penal contra los que resulten responsables, por la comisión del delito contra el patrimonio —hurto— previsto y sancionado en el artículo 185.º del Código Penal”. (*Cuadro 21.*)

Es decir, un estudio jurídico serio y prestigioso no se atreve a lanzar la acusación y decir que una persona determinada ha cometido un delito, sino pide al Ministerio Público que investigue porque hay una noticia periodística.

La denuncia se fundamenta en las diversas publicaciones y material audiovisual propalado por el diario *El Comercio* el día 13 de octubre, así

Cuadro 15

ACTA DEL MTC DEL 14 DE OCTUBRE 2011



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

ACTA DE INSPECCION TÉCNICA Nº 000362-2011

DE VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Formato SP-2

En el Distrito de PISCO Provincia de PISCO Departamento de EL CA, siendo las 14 horas, del día 14 de OCTUBRE del 2011, los inspectores de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 222° del T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. Nº 020-2007-MTC, en concordancia con el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante D.S. Nº 021-2007-MTC, procedieron a realizar la presente verificación:

I.- DATOS GENERALES:

EMPRESA O ESTACION: RADIO Y TELEVISION ORION E.I.R.L.
PROPIETARIO O REPRESENTANTE: ELON YONG HERRERA
UBICACIÓN: AV. LAS AMERICAS 180 - L506 - RESIDENCIAL PARACAS.
Estación Base / Fija: Autorizada SI NO () Altitud: 23 m. s. n. m.
Coordenadas: Lat. S: 13° 43' 14" Long. O: 76° 18' 341"

II.- VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Telefonía Fija () Portador Local () Portador LDN / LDI () Telefonía Móvil () TV Cable ()
Para: RECSE () ; Secreto de las Telecomunicaciones () ; Metas de uso del espectro radioeléctrico ()
Otro (especificar) : _____
ESTACION / SERVICIO :
Autorizado: SI NO () Opera: SI () NO ()

FRECUENCIA: Tx: _____ Rx: _____ () GHz. () MHz.
POTENCIA: _____ dBm BW: _____ MHz.
TRANSMISOR: MARCA: _____ MODELO: _____ SERIE: _____
SISTEMA IRRADIANTE: TIPO DE ANTENA: _____ marca: _____ modelo: _____
GANANCIA: _____ dBi Altura del centro de radiación: _____ metros sobre el piso
TORRE (Altura): _____ m
OTRAS CARACTERÍSTICAS: _____

III.- OBSERVACIONES:

SE REALIZÓ LA CONSULTA ACERCA DE LA PROB. D'ORDEN LA EMPRESA "CABLE ORION" A USUARIOS EN LOS DATOS DE EMISIÓN EN EL ACTA ANTERIOR, CONFIRMANDO LOS CANALES 2 D'ORDEN LA RUEBADA EMPRESA DE ACUERDO ALD SEMIADO EN EL ACTA N° 00361-2011.

IV.- MEDIDA CORRECTIVA:

DEJAR DE OPERAR () DESMONTAR SISTEMA IRRADIANTE ()

V.- OCURRENCIAS:

SE NEGÓ A RECIBIR EL ACTA () SE DEJO EL ACTA BAJO LA PUERTA () OTRAS: _____

RECIBO EL ACTA PERO NO FIRMO () NO SE PERMITIO EL INGRESO ()

Inspector: ING. RAFAEL CRISTÓBAL D. Inspector: ING. JOSE CARLOS H.

Firma: _____ Firma: _____

Recibido por: CESAR VICTOR SANCHEZ DNI N°: 08011184

Relación con la empresa: EXAMINADO Firma: _____

Teléfono: 96880852 e-mail: _____

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, LIMA Telefax 615-7800
Anexo 2702

Cuadro 16



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Comunicaciones

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 0362-2011

RECONOCIMIENTO DE USUARIOS:

- ~~Fidel Adriano Echea Valdivia~~
~~MARIA LUISA FAREAN (DNI: 22269166) - ESORA~~
~~DIRECCION: Calle Comercio N° 532 - Pisco~~
- ~~Jesús Elías Martínez Quiroz (DNI: 42532919)~~
~~DIRECCION: Calle Comercio N° 705 - Pisco~~
- ~~Angela Esmeralda Peña (DNI: 22269107)~~
~~DIRECCION: Calle La Esperanza N° 124 - Pisco~~
- ~~Juan Carlos Padronino (DNI: 45504759)~~
~~DIRECCION: AA. HH. 05 DE DEC. N° 112~~
- ~~Diana Esmeralda Chacón (DNI: 44101322)~~
~~DIRECCION: AA. HH. 05 DE DEC. N° 112 - Pisco~~
- ~~Sandra Patricia Cárdenas (DNI: 46007707)~~
~~DIRECCION: JRS. San Pedro 413 - 60° 01' - SAN ANDRÉS~~
- ~~Rodrigo Barrios Sanabria (DNI: 22258753)~~
~~DIRECCION: JRS. San Pedro N° 13~~
- ~~Lidia Martínez (ANITA LOPEZ) (DNI: 03474412)~~
~~DIRECCION: ASOC. 15 DE AGOSTO N° 24~~
- ~~Sharon Patricia Guzmán (DNI: 45522175) Hermano~~
~~DIRECCION: ASOC. 15 DE AGOSTO Pisco 3~~
- ~~Stefania Huancas Figueroa (DNI: 77767216) (Hermana)~~
~~DIRECCION: AA. HH. Agraria Pachacamac N° 22~~
- ~~Sandra Guzmán Uauca (DNI: 22726013)~~
~~DIRECCION: ALAS AMARILLAS 1610~~
- ~~Román Antonio Luján (DNI: 76506237)~~
~~DIRECCION: ALAS AMARILLAS N° 1798~~

ING. MIGUEL CORTIÑAS

ING. JOSÉ SANCHEZ M.

Página 1/1

Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

Ir. Zorritos 1203, LIMA Telefax 615-7800
Anexo 2702

Cuadro 17



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 0362-2011

2
LACEDON DO USUARIAS

- Rosa O. Her. Rodriguez (DNE 21495406)

Don Carlos Betancur Mica Lotte 00

✓ (C) 100.000 400 201 200 300 400

22A Case 4:00-Jaco-Lemoine

- Tol. o. Alouatta. B. 12. 1. 1950. (Date 2-25-50)

SEA. 1003 66 305200 17 C. 20 27

- *Mammis* - 250000 (200 000 000)

7-20-63

- From Leland H. Smith - Adm. Control Div. 2706/1859

5701 C D MIRANAR HVC 137638 (12/2004)

- Ex. Case 1: 10/150

0732 - 12/32

LIVERMORE, CALIF. 94550 (1970-1971)

Johnathan M. Gorman DOB: 07-28-1972

[illegible]

328 Ins. Bnd 19 27-1

~~Inv. 1862 CONTINGUOS D.~~

~~206. J254 KARL~~

Cuadro 18

COPIA CERTIFICADA

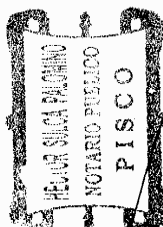
COPIA CERTIFICADA

Yo, Héctor Sulca Palomino, Notario Público de Pisco,
CERTIFICO:=====

Que tengo a al Vista el "Libro de Actas" N° 01, correspondiente a Radio y Televisión "Orión" E. I. R. L., con RUC N° 20208646304 que consta de 100 folios, corriendo en su folio 1 su Legalización por el Notario de Pisco, Dr. Raúl Camacho C., con fecha 17 de Mayo del 2005 y, con ingreso N° 565/2005 y he constatado que en su folio 12 se encuentra extendido y firmado el Acta, cuyo tenor literal transcribo a continuación: =====

ACTA DE SESIÓN DE LA TITULAR

En Pisco, a las 10.00 horas del día 22 de Marzo del 2011, en el local de la Empresa Radio y Televisión "Orión" E. I. R. L. Ltda sito en Av. Las Américas Mz. B, Lt. 6, 3ER piso, Residencial Paracas, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrita en la Partida N° 02010476 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pisco, con la asistencia de la Titular de la Empresa señora Elsa Celia Anicama Ñañez, quien manifestó su voluntad de sesionar para tratar la siguiente agenda: =====



Agenda: =====

- 1.- Venta de Derechos y Acciones de la Empresa. =====
- 2.- Modificación parcial de los Estatutos. =====
- 3.- Autorización para suscribir los documentos que puedan originar los acuerdos, y su debida inscripción. =====

Decisión de la Titular: =====

Cuadro 19

La Titular manifiesta que, por convenir a sus intereses, es necesario vender el total de sus derechos y acciones del capital de la empresa a través de la modalidad venta en efectivo, conforme a la oferta realizada por el señor Eloy Yong Meza, por lo tanto queda aprobado el contrato de Compra – Venta de Derechos y Acciones de fecha 21 del mes de Marzo, suscrito por la Titular y el señor Eloy Yong Meza. =====

En tal sentido, la Titular decide vender el total de sus Derechos y Acciones del capital de la Empresa Radio y Televisión "Orión" E. I. R. L. Ltda. =

Modificación Parcial de los Estatutos. =====

Que, como consecuencia de la presente venta queda modificado los estatutos en el artículo primero quedando redactado de la siguiente manera:

=====

Artículo Primero.- El Titular de la Empresa el señor Eloy Yong Meza, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 21563570, el mismo que expresa su voluntad continuar con la constitución de la Empresa al adquirir los Derechos y Acciones de las mismas. =====

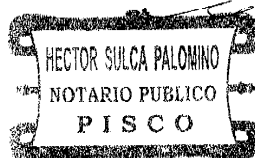
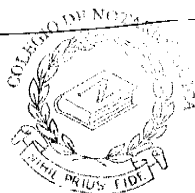
Así mismo, la Titular de Empresa autoriza al señor Eloy Yong Meza, identificado con DNI N° 21563570 para que suscriba la Minuta, Escritura Pública que pueda originar la presente decisión de la Titular de la Empresa, con la finalidad de inscribir dicha decisión de ser el caso en los registros públicos, para lo cual queda facultado, debiendo de firmar los documentos necesarios para dicha finalidad. =====

Sin más asuntos que tratar, la presente sesión se declaró concluida a las 11.00 horas del día, procediendo al Titular a la aprobación y

Cuadro 20

suscripción de la presente Acta. Firmado: Celia Anicama Ñañez.- Elsa Celia Anicama Ñañez.- DNI N° 22267941.- La Titular. =====

ES CONFORME: Con el tenor literal del acta Transcrita, y a solicitud de Parte Interesada, expido la presente COPIA CERTIFICADA en dos fojas útiles, previa confrontación de Ley, que rubrico, sello y firmo e la ciudad de Pisco, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil once. =====



Cuadro 21

502-2011-1343-0
BENITES, FORNO & UGAZ
 ABOGADOS

MINISTERIO PUBLICO
 FISCALIA
 PENAL CORPORATIVA DE PISCO
 19 OCT. 2011
MESA DE PARTES
 Hora: 09:42 Firma:

Sumilla: Interpongo denuncia penal

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE PISCO - ICA:

TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., con RUC N° 20290000263 debidamente representada por Renzo Habich Morales, identificado con DNI N° 40011526, según copia legalizada de poder que adjunto (ANEXO I), ante usted atentamente digo:

I. PETITORIO

Que, habiendo tomado conocimiento a través de los Programas Periodísticos Dominicales Panorama y Cuarto Poder, así como de diversas publicaciones y material audiovisual propalado por el diario El Comercio que la empresa "Radio y Televisión Orión E.I.R.Ltda." se viene apoderando y retransmitiendo las señales de "Cable Mágico Deportes (CMD)" y "RPP Noticias", exclusivas de mi representada, sin contar con autorización para ello; **interpongo denuncia penal contra los que resulten responsables**, por la comisión del delito contra el Patrimonio -Hurto- previsto y sancionado en el artículo 185° del Código Penal, en agravio de mi representada.

Amparo mi pedido en lo dispuesto en los artículos 11°, 12° y 94° del Decreto Legislativo N° 502- Ley Orgánica del Ministerio Público- en concordancia con el artículo 326°.1 del Código Procesal Penal.

como en los programas periodísticos *Panorama* y *Cuarto Poder* del 16 de octubre; es decir, los medios de comunicación han dado pie para que la empresa tome acción. Si hubiera habido alguna irregularidad, ¿por qué no denunciaron antes? ¿Por qué lo hizo después de la aparición de la nota periodística? (*Cuadros 22 y 23.*)

Este es el cargo de ingreso de carpeta fiscal: delito de hurto; agraviado, Telefónica Multimedia; imputados, los que resulten responsables. No aparece por ningún lado el nombre de mi patrocinada ni de Cable Orión ni del señor Eloy Yong ni nada. El Ministerio Público recién va a iniciar una investigación. (*Cuadro 24.*)

Cuadro 22

BENITES, FORNO & UGAZ
ABOGADOS

En consecuencia, solicito a su Despacho se sirva admitir a trámite la presente denuncia penal, realizar las investigaciones que sean pertinentes y, en su oportunidad, formalizar la investigación preparatoria ante el Poder Judicial.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICO – JURÍDICOS

Telefónica Multimedia SAC es una empresa dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable con la marca "Movistar TV" (antes, "Cable Mágico"), así como a la comercialización y distribución de productos afines a la industria de la televisión por suscripción, tales como equipos, contenidos y producciones audiovisuales. Los canales exclusivos de Cable Mágico son "Cable Mágico Deportes - CMD", "Plus TV", "Canal N", "RPP Noticias" y "FEM", señales cuya finalidad es ser distribuidas de forma exclusiva a los suscriptores de nuestra red de cable (Movistar TV).

La presente denuncia se fundamenta en las diversas publicaciones y material audiovisual propalado por el diario El Comercio el día 13 de octubre de 2011, así como de los Programas Periodísticos Panorama y Cuarto Poder, del 16 de octubre pasado, de los cuales se desprende que la empresa "Radio y Televisión Orión E.I.R.Ltda." se viene apoderando y retransmitiendo de manera ilícita dos de las señales exclusivas de mi representada: "Cable Mágico Deportes - CMD" y "RPP Noticias".

En efecto, el pasado 13 de octubre, el diario El Comercio publicó la nota periodística "*Congresista de Gana Perú roba y vende señales de cable en Pisco*", elaborada por la periodista Fabiola Torres López. Dicha nota contiene los resultados de la investigación realizada a la empresa "Radio y Televisión Orión E.I.R.Ltda." en la cual se acredita que ésta se apodera y retransmite las señales exclusivas de mi representada a sus abonados, sin contar con autorización para ello. Cabe precisar que, uno de los elementos de prueba en el que se sostiene la Nota, es una reproducción de video (ANEXO II) en el que se visualiza que en la parrilla de canales que ofrece la empresa "Radio y Televisión Orión E.I.R.Ltda." a sus clientes se transmite las señales de "Cable Mágico Deportes (CMD)" y "RPP Noticias".

Los hechos descritos en las publicaciones y material audiovisual constituyen el delito contra el Patrimonio -Hurto- previsto y sancionado en el artículo 185¹ del Código Penal, en tanto la empresa "Radio y Televisión Orión E.I.R.Ltda." se apodera y retransmite ilícitamente las señales de "Cable Mágico Deportes -CMD" y "RPP Noticias", exclusivas de mi representar, sin contar con autorización para ello.

Atendiendo a lo expuesto y, a fin de esclarecer debidamente los hechos SOLICITO, a su Despacho que disponga las investigaciones pertinentes, para efectos de que se esclarezcan debidamente los hechos denunciados.

¹ "El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido (...). Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espacio electromagnético".

Cuadro 23

BENITES, FORNO & UGAZ
ABOGADOS**PORTANTO:**

A usted, Señor Fiscal, pido: se sirva admitir a trámite la presente denuncia, realizar las investigaciones que sean pertinentes, y en su oportunidad, formalizar la investigación preparatoria que se instaure a raíz de la presente denuncia.

PRIMER OTROSÍ DIGO: De conformidad con el derecho de defensa que asiste a mi representada Telefónica Multimedia S.A.C., designo como abogados defensores en la presente investigación a los Dres. Luis G. Vargas Valdivia, identificado con Reg. CAL N° 9579; Enrique Macera Zevallos, identificado con Reg. CAL N° 12748; Gustavo Seminario Sayán identificado con Reg. CAL N° 38621, Guillermo Cornejo Perales, identificado con Reg. CAL N° 54252 y Francisco Ugaz Heudebert, identificado con Reg. CAL N° 54378.

Asimismo, de conformidad con el Art. 291° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cualquiera de los abogados listados en el membrete del presente escrito podrán sustituirse en defensa de los intereses de mi representada.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Solicito a su Despacho se sirva tomar la declaración indagatoria de la Srta. Fabiola Torres López, periodista del diario El Comercio, quien estuvo a cargo de la investigación publicada el 13 de octubre de 2011.

TERCER OTROSÍ DIGO: Solicito sírvase tener en cuenta la noticia documentada en el siguiente enlace Web: <http://elcomercio.pe/politica/1317170/noticia-amicama-su-laberinto-congresista-no-aclara-denuncia-robo-venta-senal-cable>

CUARTO OTROSÍ DIGO: Adjunto copias simples de los siguientes documentos:

- **ÁNEXO I:** Copia legalizada de mi poder de representación y copia simple de DNI.
- **ÁNEXO II:** CD que contiene las notas periodísticas aparecidas en medios escritos los días 13 y 14 de octubre del presente año.
- **ÁNEXO III:** CD que contiene las notas periodísticas propaladas en medios televisivos y radiales los días 13 y 14 de octubre del presente año.

QUINTO OTROSÍ DIGO: Solicito se sirva tener en cuenta las grabaciones de audio y video contenidas en los siguientes enlaces Web de Internet:

- **Grabación 1:**
<http://servicios.noticiasperu.com/reproductor.php?idpauta=133456&tipo=1>
- **Grabación 2:**
<http://servicios.noticiasperu.com/reproductor.php?idpauta=133438&tipo=1>
- **Grabación 3:**
<http://servicios.noticiasperu.com/reproductor.php?idpauta=133440&tipo=1>
- **Grabación 4:**
<http://servicios.noticiasperu.com/reproductor.php?idpauta=133445&tipo=1>
- **Grabación 5:**
<http://servicios.noticiasperu.com/reproductor.php?idpauta=133444&tipo=1>
- **Grabación 6:**

Cuadro 24



"0210609450220110013430000"

Ministerio Público
02° FPPC-PISCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO	: 2106094502-2011-1343-0	DEPENDENCIA	: 02° FPPC-PISCO(NCPP)
ESPECIALIDAD	: PENAL	DISTRITO JUDICIAL	: ICA
F. INGRESO	: 19/10/2011 07:45		
MOTIVO INGRESO	: DENUNCIA DE PARTE	NRO. FOLIOS	: 12
INFORME POLICIAL	:	EXPEDIENTE	: 0-0-0
NUMERO DE OFICIO	:		
OBSERVACIONES	:		

DELITO(S): HURTO

IMPUTADO(S): L.Q.R.R.

CONDICION: INVESTIGADO

AGRAVIADO(S): TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C

DENUNCIANTE(S): HABICH MORALES RENZO

Recibido

Entonces, ¿cómo es posible que acá ya se está proponiendo una sanción si el Ministerio Público recién tiene conocimiento del hecho, recién va a hacer las investigaciones, recién va a recolectar las pruebas? Esto no me parece justo. Me parece que es desproporcionado, me parece que se ha actuado presionado por un tema mediático, y me parece que la ciudadanía no espera eso.

Bueno, señores, yo quiero en este estado presentar un pequeño video.

Antes de eso, quiero manifestar mi disconformidad por la manera como ha sido tratada la señora ingeniera...

—**Reasume la Presidencia el señor Daniel Abugattás Majluf.**



El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Por favor, diríjase al Pleno a través de la Presidencia.



El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Estoy dirigiéndome a usted, señor Presidente.

Quiero manifestar mi incomodidad por la manera como ha sido tratada, en ausencia, la ingeniera Anicama en este honorable Congreso.

—**Se inicia la proyección de un video.**

El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).— Señor Presidente: Yo no quiero que nadie el día de mañana pueda aducir violación a su derecho de defensa y que, en consecuencia, no se ha respetado el debido proceso.

En nada nos perjudica trasladar esto para el lunes o martes de la semana entrante y que la señora esta esté presente acá —ella o su abogada—, y que la opinión pública nacional sepa que si no viene está en rebeldía frente al Congreso y, en consecuencia, se atenderá a las consecuencias pertinentes y que eso podrá, inclusive, ser tomado como una agravante y como un desacato al mandato del Pleno.

Gracias, señor.



—**Finaliza la proyección del video.**

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Yo manifiesto, señor Presidente, como abogado, que no estoy de acuerdo con que a una señora de provincia se le trate de manera despectiva, diciéndole “la señora esta”; porque “la señora esta” tiene un nombre, “la señora esta” es una mujer representante de la ciudad de Pisco, “la señora esta” es una profesional. No pienso que a la ingeniera Elsa Celia Anicama Ñáñez se le deba tratar como “la señora esta”. No es justo, señor Presidente.

En ese sentido, yo expreso mi rechazo a estas declaraciones y reivindico a la ingeniera Elsa Celia Anicama porque yo tengo madre, tengo hermana, tengo esposa, puedo tener hija, como cualquiera de nosotros, y no me gustaría que mañana a cualquiera de ellas se le diga “la señora esta”.

Debo decir que yo admiraba mucho al señor Bedoya. En realidad, lo admiraba, pero desde el día viernes he dejado de admirarlo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Esto no tiene absolutamente nada que ver con la defensa. Le pido que retire las expresiones, señor abogado.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Señor Presidente, si usted considera que yo he ofendido...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Sí lo considero.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Entonces, las retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Martín Piaggio Farfán.— Señor Presidente: Voy a acabar acá. No quiero hablar más.

Las presuntas infracciones a la ética que se imputan a mi defendida son dos: la primera es si mi defendida es propietaria de la empresa Orión, y la segunda es si la empresa Orión ha retransmitido diversos canales sin autorización.

En cuanto a estos dos cargos, al desvirtuarse el primero, pues mi defendida no es propietaria ni tiene relación con la empresa referida, obviamente el segundo cargo se desvirtúa porque ella sería ajena a dicha persona jurídica.

En cuanto al primer cargo, sobre la presunta propiedad o titularidad de la empresa Orión, queda fehacientemente desvirtuado con tres pruebas instrumentales indubitables, que son las siguientes: la copia de la inscripción judicial de divorcio, de fecha 4 de febrero de 1999 (*ver cuadro 25*); el contrato de compra-venta de acciones, del 21 de marzo; y el acta de cesión de titularidad, del 22 de marzo.

He terminado mi exposición, señor Presidente.

Quiero, por último, hacer una invocación a los señores representantes de este honorable Congreso, porque considero que los medios de comunicación tienen un tremendo poder acá, son la quinta columna.

Es correcto que los medios de comunicación tengan poder. Lo que no es correcto, desde mi punto de vista, es que los medios de comunicación nos pongan la agenda y nos digan lo que hay que hacer o lo que no hay que hacer.

Yo estoy de acuerdo con que se investigue. La defensa está de acuerdo con que se investiguen todos los posibles casos que haya, pero un video editado no es prueba suficiente para tan grave sanción y, más aun, tan desproporcionada, considerando casos anteriores, donde ha habido imputaciones muchísimo más graves, porque mi representada el día de los hechos estuvo en Lima, en el Congreso de la República, haciendo sus funciones de representación.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, señor abogado.

Concluida su intervención, se le invita a que abandone la sala de sesiones. Vamos a esperar unos breves segundos.

Se puede ir preparando el congresista Lay Sun, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.

—En este estado, se retira de la sala de sesiones el señor Eduardo Martín Piaggio Farfán, abogado defensor de la señora Elsa Celia Anicama Nañez.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Tiene el uso de la palabra el congresista Lay Sun.

El señor LAY SUN (APGC).— Gracias, señor Presidente.



Debo empezar diciendo que admiro los tremendos esfuerzos que ha hecho el joven abogado para defender lo indefendible.

La primera cosa es que considera que la celeridad con que ha actuado la Comisión es un delito, es un pecado, cuando hemos recibido ingentes felicitaciones por la celeridad con que la Comisión ha actuado sin sacrificar el debido proceso ni la precisión, la exactitud o la fidelidad de las pruebas que se han presentado.

Voy a tocar solamente unos cuantos puntos de la argumentación del abogado.

En cuanto al reglamento, tengo que decir con tristeza que el abogado está mintiendo, porque él se acercó a la Comisión y se le explicó que a Elsa Anicama se le investigaba con el antiguo reglamento y que el nuevo iba a servir para los siguientes casos.

Él entendió esto, pero insistió en que se le diga la fecha del nuevo reglamento. Entonces, él tenía muy claro que era con el antiguo reglamento con el cual se estaba investigando a la congresista Elsa Anicama.

En cuanto a la apelación o reconsideración, el Reglamento del Congreso dice que en los casos de suspensión no cabe reconsideración o apelación porque lo que hace la Comisión de Ética solamente es presentar una recomendación al Pleno del Congreso. No está sancionando, no está sentenciando, y la parte denunciada tiene todo el derecho de presentar sus descargos ante el Pleno del Congreso.

Se pregunta...

¿Perdón?

Cuadro 25

ACTA DE DIVORCIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CONCEJO Municipal (Prov. Tucumán)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL (Provincia)

ACTA DE MATRIMONIO

Nº 01599

NOMBRES Y APELLIDOS

Don. Eloy Long, N. 1938

Doña. Elisa. Bolivia. Britanica

Long

IDENTIFICACION DE:

Contrayente 1: 1000935

Contrayente 2: 1431696

Edad: 27 años 09 meses 19 días

Edad: 27 años 09 meses 19 días

Acta de Nacimiento de Don. Eloy Long

Acta de Nacimiento de Doña. Elisa

Acta de Nacimiento de Don. Eloy Long

Acta de Nacimiento de Doña. Elisa

PARTE DEL ESTADO CIVIL

A las horas 12 de la noche del día 12 de mayo de 1965 se presentaron en esta Oficina DON. Eloy Long y Doña. Elisa. Bolivia. Britanica, ambos años 27, domiciliados en San. Juan. Calle. Guaya. 414 Natural de. Urugu. Nacionalidad. Urugu. hijo de don. Eloy Long y de doña. Eugenia Long. DON. Elisa. Bolivia. Britanica, años 27, Estado Civil. Soltera, domiciliada en San. Juan. Calle. Guaya. 414 Natural de. Urugu. Nacionalidad. Urugu. hija de don. Eloy Long y de doña. Elisa. Long. con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, el Sr. Jefe de la Oficina Civil y los testigos don. Eloy Long y Doña. Elisa. Long, hijos de don. Eloy Long y Doña. Elisa. Long, domiciliados en San. Juan. Calle. Guaya. 414 Natural de. Urugu. Nacionalidad. Urugu. y don. Eloy Long y Doña. Elisa. Long, hijos de don. Eloy Long y Doña. Elisa. Long, domiciliados en San. Juan. Calle. Guaya. 414 Natural de. Urugu. Nacionalidad. Urugu. y hablando respondiendo ambos afirmativamente, los declaro legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL que suscriben.

El Contrayente

Testigos

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— ¿Concede usted la interrupción?

El señor LAY SUN (APGC).— Una interrupción a la congresista Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Haga uso de la interrupción.



La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Gracias, Presidente; gracias, pastor Lay.

Solamente quería que ratifique usted si, cuando en el dictamen de la Comisión de Ética se hace mención a los artículos 3.1, 3.3, 3.4 y 7 del Reglamento, se está refiriendo entonces al reglamento antiguo; porque en eso sí tendría razón la defensa de la señora Anicama, en el sentido de que se le aplique un reglamento que ella conocía, no el nuevo.

Entonces, ¿aquí está previsto eso?

El señor LAY SUN (APGC).— Sí.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Continúe, congresista Lay Sun.



El señor LAY SUN (APGC).— Ahora bien, se pregunta el abogado cuál fue el daño pecuniario causado posiblemente a las empresas, pero el daño causado es a la imagen del Congreso. Por esta situación, el Congreso ha sido afectado, y justamente

el Código de Ética se ha elaborado para defender la imagen del Congreso. Y con ese Código de Ética es que se está juzgando a la congresista Anicama.

Se habla de desproporción, se habla de falta de proporcionalidad en el pedido de suspensión por 120 días.

Ha habido robo de señal, el cual va a ser investigado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Nosotros nos hemos limitado simplemente a la parte ética. Y en la parte ética tenemos que hablar, entonces, de un canal pornográfico que se transmite las 24 horas del día, de un divorcio por razones políticas, del mal ejemplo que se está dando a la nación, a la juventud.

Asimismo, tenemos que hablar de un intento de sorprender a la Comisión y al Pleno del Congreso al traer un supuesto contrato de compra-venta de

acciones de una empresa individual de responsabilidad limitada, donde no hay acciones, hay participación, y donde la única forma como la propietaria puede transferir su participación es por escritura pública. No existe tal escritura pública.

Además, está el escándalo armado en la sesión de la Comisión de Ética. Todo eso está en el Código de Ética y en las sanciones consideradas aquí.

Lastimosamente, el abogado pretende que esto sea un tribunal de justicia, que nos ciñamos al Código Procesal Penal, Civil, Administrativo o qué sé yo. Pero este es el Congreso de la República, donde los representantes de la nación tenemos que guardar una conducta ejemplar; tenemos que ser ejemplo de conducta para la nación. Y en estas cosas, más que vericuetos, más que leguleyadas, más que buscar detalles, tenemos que ir al fondo del asunto.

La congresista Anicama, lastimosamente, tristemente, no se ha comportado bien. Entonces, lo que se pide a este Pleno es que acuerde esta suspensión por 120 días.

Como hemos dicho ya, la parte penal ha sido trasladada ya a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que seguirá el procedimiento que el Reglamento mismo establece.

Entonces, reitero el pedido no de Humberto Lay sino de la Comisión de Ética, que por unanimidad está recomendando al Pleno del Congreso una suspensión de 120 días legislativos. Solicito, respetuosamente, que vayamos al voto de una vez.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Lay.

Por favor, marcar asistencia para ir al voto.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Han registrado su asistencia 106 congresistas.

Con esa asistencia, al voto.

Mientras van votando, les informamos que, de acuerdo a lo conversado con los portavoces, se suspende la convocatoria para la sesión plenaria de mañana. La próxima semana tendremos Pleno todo el día miércoles y todo el día jueves.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 102 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el Informe de la Comisión de Ética Parlamentaria en virtud del cual se propone suspender por 120 días de legislatura a la señora Elsa Celia Anicama Nañez.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Huaire Chuquichaico.

Resultado final: 103 votos a favor del informe, ninguno en contra y dos abstenciones.

Ha sido aprobado el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria.

—El texto aprobado es el siguiente:

“VIII. CONCLUSIÓN

1. Teniendo en cuenta lo señalado, la Comisión declara FUNDADAS las imputaciones realizadas contra la Congresista ELSA CELIA ANICAMA NÁÑEZ y concluye que es responsable de infracción a los artículos 2° y 4° del Código de Ética Parlamentaria, 3°.1, 3°.3, 3°.4 y 7° del Reglamento de la Comisión, así como el 23°, literales b) y c); del Reglamento del Congreso de la República, por lo que corresponde recomendar al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria.

2. Asimismo, la investigación llevada a cabo por la Comisión demuestra la existencia de indicios de la comisión del delito de hurto agravado, receptación y fraude procesal, tipificados en los artículos 186°, 194°-a) y 416° del Código Penal, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, corresponde remitir copia de todos los actuados a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.”

“Votación del informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda suspender a la congresista Anicama Nañez por 120 días

Señores congresistas que votaron a favor: Acha Romaní, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Apaza Condori, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Benítez Rivas, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Ccama Layme, Chacón De Vettori, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuira, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Espinoza Rosales, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Jara Velásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, León Rivera, Llatas Altamirano, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mulder Bedoya, Nayap Kinin, Neyra Huamani, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pariona Galindo, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rondón Fudinaga, Ruiz Loayza, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tait Villacorta, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yovera Flores, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Lewis Del Alcázar y Portugal Catacora.”

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Se solicita la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor de servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ha sido acordado.

“Registro de asistencia a la última votación digital de la sesión

Presentes: Los congresistas Abugattás Majluf, Merino De Lama, Urtecho Medina, Acha Romani, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Apaza Condori, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingo Delgado, Belaunde Moreyra, Benítez Rivas, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Ccama Layme, Chacón De Vettori, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuir, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Espinoza Rosales, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Jara Velásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, León Rivera, Lewis Del Alcázar, Llatas Altamirano, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mulder Bedoya, Nayap Kinin, Neyra Huamani, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pariona Galindo, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rondón Fudinaga,

Ruiz Loayza, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tait Villacorta, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yovera Flores, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

Con licencia oficial: Los congresistas Simon Munaro, Acuña Núñez, Angulo Álvarez, Canches Guzmán, Carrillo Caveró, Chihuán Ramos, Cordero Jon Tay, Falconí Picardo, Iberico Núñez, Lescano Ancieta, Mora Zevallos (ministro de Defensa), Omonte Durand de Dyer, Rosas Huaranga y Zerillo Bazalar.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Anicama Nañez, Capuñay Quispe, Isla Rojas, León Romero, Ramírez Gamarra y Vacchelli Corbetto.

Ausentes: Los congresistas García Belaunde y Luna Gálvez.

Suspendidos: Los congresistas Chegade Moya y Romero Rodríguez.”

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Se levanta la sesión.

—A las 19 horas y 41 minutos, se levanta la sesión.

Por la redacción:
HUMBERTO CAMBA BARRETO

